



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Congreso de la República
 Edificio Capitolio Nacional Carrera 7 No. 8 - 68
 secretaria.general@senado.gov.co
 Bogotá D.C.



Contraseña:skizWHNbTa

Asunto: Respuesta proposición No 77

Respetado Senador Moreno,

El Ministerio de Justicia y del Derecho recibió su comunicación con radicado interno MJD-EXT22-0041659, en la que requiere información sobre montos presupuestales de inversión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y del Instituto Nacional Penitenciarios y Carcelario – INPEC.

Este Ministerio procede a dar respuesta a su solicitud, aclarando que, en su gran mayoría, la información suministrada fue remitida por las entidades adscritas INPEC y USPEC.

- Sírvase a señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, el monto presupuestal de inversión de las últimas 2 vigencias fiscales, destinado a construir nuevos centros carcelarios y penitenciarios en el país**

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC le fueron asignados los siguientes recursos para las Vigencias Fiscales 2021 y 2022, destinados a construir nuevos centros carcelarios y penitenciarios del país.

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC			
DETALLE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN			
FUENTE SIIF NACIÓN - FECHA CORTE 15 DE OCTUBRE DE 2022			
RUBRO	DESCRIPCION	2021	2022
		APR. VIGENTE	APR. VIGENTE
C	INVERSION	\$260.221.745.652	\$298.303.805.181
C-1206-0800-6	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN	\$260.221.745.652	\$298.303.805.181

Bogotá D.C., Colombia



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

	LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL		
--	--	--	--

2. Sírvase a señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, el monto presupuestal de inversión de las últimas 2 vigencias fiscales, destinado a desarrollar los programas de resocialización en los centros carcelarios y penitenciarios en el país.

A continuación, se desagrega la información relacionada con presupuesto de inversión 2021 – 2022, destinado al desarrollo de programas de resocialización en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON, a cargo del INPEC.

VIGENCIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2021	Implementación de herramientas de evaluación penitenciaria.	\$ 152.000.000
2022	Fortalecimiento del proceso de resocialización en los ERON a nivel nacional.	\$396.443.000

VIGENCIA	RUBRO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2021	IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO	
	<ul style="list-style-type: none"> • Dotación equipos de cómputo para el funcionamiento de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza • Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza – JETEE • Consejo de Evaluación y Tratamiento - CET • Programas Psicosociales con fines de tratamiento 	\$ 236.500.000 \$ 450.000.000 \$ 450.000.000 \$ 450.000.000
	ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO PROGRAMA JUSTICIA Y PAZ	<ul style="list-style-type: none"> • Festival cultural y deportivo de reintegración social • Materiales programa resocializador justicia transicional
	SERVICIO POSPENITENCIARIO LEY 65 DE 1993	\$169.800.000
2022	IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO	
	<ul style="list-style-type: none"> • Dotación equipos de cómputo para el funcionamiento de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza • Implementación y Desarrollo del Sistema Progresivo - Establecimientos de Reclusión 	\$ 250.000.000 \$ 1'381.000.000
	ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO PROGRAMA JUSTICIA Y PAZ	<ul style="list-style-type: none"> • Festival cultural y deportivo de reintegración social y materiales programa resocializador justicia transicional
	SERVICIO POSPENITENCIARIO LEY 65 DE 1993	\$174.600.000

Fuente: DIRAT INPEC

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



En cuanto a presupuesto de inversión para habilidades productivas:

Monto presupuestal de inversión – vigencia fiscal 2021: de acuerdo con la Programación de Bienes y Servicios del INPEC – vigencia 2021, no se tuvo apropiación presupuestal de inversión. Las partidas asignadas a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, correspondió a presupuesto de funcionamiento.

Monto presupuestal de inversión – vigencia fiscal 2022: en la Programación de Bienes y Servicios del INPEC, se tiene una apropiación presupuestal por valor de \$340.000.000 por el rubro “C-1206- 0800-12 – FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA A NIVEL NACIONAL” – BSITEM No. 902, el cual corresponde a “Elaborar los diagnósticos técnicos y jurídicos para la construcción del modelo de negocio”.

Vigencia 2021: Apoyo a la Gestión Comercial – Ferias- \$ 60.000.000 Apoyo a la Gestión Comercial – Ferias- \$155.000.000

Vigencia 2022: Apoyo a la Gestión Comercial – Ferias- \$ 80.000.000 Apoyo a la Gestión Comercial – Ferias- \$160.000.000

- 3. Sírvase a señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, el monto presupuestal de inversión de las últimas 2 vigencias fiscales, destinado a ampliar la planta de personal encargado de custodia y vigilancia en los centros carcelarios y penitenciarios en el país y sírvase a señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, el monto presupuestal de inversión de las últimas 2 vigencias fiscales, destinado a ampliar la planta de personal encargado de ejecutar los programas de resocialización en los centros carcelarios y penitenciarios en el país.**

Con respecto a los interrogantes 3 y 4, se determinó el fortalecimiento del personal del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, con el fin de cumplir con la misión Institucional no solo en los procesos de seguridad y vigilancia, sino para contribuir con efectivos procesos de resocialización y atención en condiciones dignas para los privados de la libertad.

La necesidad de incrementar la planta deriva, entre otros aspectos, del incremento de la población privada de la libertad y de la necesidad de fortalecer los programas de atención y tratamiento de dicha población. A esto se suma que dicha planta no crecía desde la vigencia fiscal 2010 pese a que, a partir de ese mismo año, entraron en funcionamiento nuevos establecimientos de reclusión: Ibagué, Guaduas, Popayán, Jamundí, Florencia, Puerto Triunfo y Acacias.

Se propuso una planta que pasara de 15.795 cargos a 32.315, con un incremento de 16.250 cargos (crecimiento del 104.5%). Sin embargo, dadas las condiciones del Estado colombiano en materia de sostenibilidad fiscal y control del gasto y, luego de continuas gestiones, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público, apoyó una ampliación de planta de personal más limitada: 2.800 cargos nuevos.

Para materializar la viabilidad de aumento de planta otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se gestionó una ley que permitiera exceptuar al INPEC de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, esto es, quedar exceptuado de la regla que impide aumentos de plantas de personal. Efectivamente, el Gobierno Nacional expidió la Ley

Bogotá D.C., Colombia



Orgánica No. 1896 de 2018, “por medio de la cual se exceptúa al Ministerio del Trabajo, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, al Congreso de la República – Cámara de Representantes y Senado de la República, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC y al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social -DPS, de lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 617 de 2000”, y específicamente se le dio la facultad al INPEC en su artículo segundo que determinó:

“ARTÍCULO 2°. Excepción de aplicación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Exceptúese al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000, en el crecimiento de los gastos de personal, para efectos de la modificación de su Planta de Personal, durante las vigencias fiscales 2019 y 2020...”

En este sentido, el INPEC presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal, acompañada del estudio técnico correspondiente. En éste se planteó profesionalizar la planta de personal con 500 empleos del nivel profesional e incrementar el pie de fuerza y la seguridad con la creación de 2.300 empleos de dragoneantes.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	TOTAL CARGOS
NIVEL PROFESIONAL			500
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	485
CUSTODIA Y VIGILANCIA			2.300
DRAGONEANTE	4114	11	2.300
TOTAL CREACIÓN			2.800

Fuente: DIGEC

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	TOTAL CARGOS
NIVEL PROFESIONAL			500
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	485
CUSTODIA Y VIGILANCIA			2.300
DRAGONEANTE	4114	11	2.300
TOTAL CREACIÓN			2.800

Fuente: DIGEC

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público, mediante comunicación Radicado: 2-2019-032682 de fecha 02 de septiembre de 2019, expidió la viabilidad presupuestal a la ampliación de la planta de personal, manifestando:

“...Al respecto de manera atenta se manifiesta que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y la Ley 1896 de 2018, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, expide viabilidad presupuestal para la creación de 2.300 empleos para el cuerpo de custodia y vigilancia, más exactamente Dragoneantes, y 500 empleos administrativos.”

Con la viabilidad presupuestal aprobada, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el INPEC logró la ampliación de planta de personal a través del Decreto No.150 de febrero 04 de 2020.

Dicho lo anterior, en las vigencias 2021 y 2022 no se han realizado nuevos aumentos de plantas de personal en el INPEC.

- 4. Sírvase a señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, el monto de inversión de inversión ejecutado en las últimas 2 vigencias fiscales, destinado a construir nuevos centros carcelarios y penitenciarios en el país**

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



De acuerdo con la información que reposa en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC presenta la siguiente ejecución para las Vigencias Fiscales 2021 y 2022, destinados a construir nuevos centros carcelarios y penitenciarios del país.

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC			
DETALLE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN			
FUENTE SIIF NACIÓN - FECHA CORTE 15 DE OCTUBRE DE 2022			
RUBRO	DESCRIPCION	2021	2022
		EJECUTADO COMPROMISOS	EJECUTADO COMPROMISOS
C	INVERSION	\$256.105.656.613	\$167.608.502.085
C-1206-0800-6	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN - NACIONAL	\$256.105.656.613	\$167.608.502.085

5. **Sírvase a señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, el monto presupuestal de inversión de las últimas 2 vigencias fiscales, destinado a construir nuevos centros carcelarios y penitenciarios en el país.**

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC le fueron asignados los siguientes recursos para las Vigencias Fiscales 2021 y 2022, destinados a mejorar la infraestructura carcelaria y penitenciaria de los centros de reclusión del nivel nacional, de igual manera se presenta la ejecución para estas mismas.

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC						
DETALLE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN						
FUENTE SIIF NACIÓN - FECHA CORTE 15 DE OCTUBRE DE 2022						
RUBRO	DESCRIPCION	2018	2019	2020	2021	2022
		APR. VIGENTE	APR. VIGENTE	APR. VIGENTE	APR. VIGENTE	APR. VIGENTE
C	INVERSION	\$90.000.000.000	\$82.131.500.000	\$100.386.995.295	\$83.281.301.734	\$104.696.221.362
C-1206-0800-7	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL	\$90.000.000.000	\$82.131.500.000	\$100.386.995.295	\$83.281.301.734	\$104.696.221.362

Bogotá D.C., Colombia



	INPEC - NACIONAL				
--	---------------------	--	--	--	--

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC DETALLE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN FUENTE SIIF NACIÓN - FECHA CORTE 15 DE OCTUBRE DE 2022						
RUBRO	DESCRIPCION	2018	2019	2020	2021	2022
		EJECUTADO COMPROMIS OS	EJECUTADO COMPROMISOS	EJECUTADO COMPROMIS OS	EJECUTADO COMPROMIS OS	EJECUTADO COMPROMISOS
C	INVERSION	\$43.361.417.0 43	\$67.411.304.636	\$98.236.844.2 97	\$79.883.513.0 50	\$63.378.359.829
C-1206- 0800-7	FORTALECIMIE NTO DE LA INFRAestruc TURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC - NACIONAL	\$43.361.417.0 43	\$67.411.304.636	98.236.844.29 7	\$79.883.513.0 50	\$63.378.359.829

6. Sírvase a señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, el monto de inversión ejecutado de las últimas 2 vigencias fiscales, destinado a desarrollar los programas de resocialización en los centros carcelarios y penitenciarios en el país.

De acuerdo con la información que reposa en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC le fueron asignados los recursos para las Vigencias Fiscales 2021 y 2022 que se observan en la tabla a continuación. Se trata de recursos destinados a mejorar la infraestructura carcelaria y penitenciaria de los centros de reclusión del nivel nacional.

Las cifras no se encuentran desagregadas por programas de resocialización sino por información de mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos de reclusión del orden nacional, la cual contribuye a que el sistema penitenciario y carcelario pueda avanzar efectivamente en su misión de reinserción social.



UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC DETALLE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN FUENTE SIIF NACIÓN - FECHA CORTE 15 DE OCTUBRE DE 2022			
RUBRO	DESCRIPCION	2021	2022
		APR. VIGENTE	APR. VIGENTE
C	INVERSION	83.281.301.734	104.696.221.362
C-1206-0800-7	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC - NACIONAL	83.281.301.734	104.696.221.362

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC DETALLE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN FUENTE SIIF NACIÓN - FECHA CORTE 15 DE OCTUBRE DE 2022			
RUBRO	DESCRIPCION	2021	2022
		EJECUTADO COMPROMISOS	EJECUTADO COMPROMISOS
C	INVERSION	79.883.513.050	63.153.269.734
C-1206-0800-7	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC - NACIONAL	79.883.513.050	63.153.269.734

Fuente: USPEC

7. **Sírvase a señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, las principales deficiencias que en materia de infraestructura carcelaria y penitenciaria se presentan en los establecimientos de reclusión a nivel nacional. Por favor indicar los informes de orden técnico que soportan su respuesta.**

La infraestructura física de los establecimientos penitenciarios y carcelarios ha presentado históricamente un alto grado de deterioro producto, entre diversos factores, de la vetustez, la obsolescencia de la infraestructura, el mantenimiento que, en ocasiones, ha resultado insuficiente y el sobreuso de las instalaciones carcelarias por el constante hacinamiento. Estos factores son identificados anualmente, dentro de los planes de necesidades de mejoramiento de la infraestructura penitenciaria y carcelaria que identifica INPEC y traslada a la USPEC para la estructuración de los contratos de mantenimiento de esta infraestructura.

La infraestructura de los establecimientos de reclusión del orden nacional está conformada en un gran porcentaje por construcciones antiguas y en la mayoría de casos deterioradas, dado que algunas de ellas son construcciones de hace más de 50 años, motivo por el cual el problema se agrava en relación con la obsolescencia de las mismas, causado por la falta de atención; aún si son atendidas sus deficiencias de infraestructura física prioritarias, su deterioro supera el presupuesto asignado con la numerosa cantidad de necesidades.

A continuación se muestra la clasificación de la categoría de los establecimientos existentes de acuerdo a los años de construcción.

GENERACIONES	CANTIDAD
--------------	----------

Bogotá D.C., Colombia



Primera: ERON del año 1.999 hacia atrás.	110
Segunda: ERON del 2000 hasta el 2010	6
Tercera: ERON del 2010 hasta 2013	10
Cuarta: ERON del 2014 en adelante	
TOTAL	126

Fuente: INPEC.

- 8. Sírvase a señalar, de acuerdo con la información que reposa en la entidad, los informes técnicos de infraestructura que se hayan realizado con relación a la estabilidad y seguridad de las edificaciones de los centros de reclusión a nivel nacional.**

Con estos estudios, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se propone proyectar un análisis de Patologías y Vulnerabilidad sísmica que determinen las posibles alternativas, propuestas de intervención y diseños arquitectónicos y estructurales correspondientes, para el reforzamiento Estructural de los Establecimientos Penitenciarios existentes.

Contrato 401-2021 “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA QUE PERMITAN DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL”.

-RM Bucaramanga. Análisis de vulnerabilidad sísmica para determinar el reforzamiento estructural necesario para el área de sanidad y sala cunas.

-EPAMS Girón. Análisis de vulnerabilidad sísmica para determinar el reforzamiento estructural del área de la sala Virtual.

-EPMSC San Gil. Análisis de vulnerabilidad sísmica para determinar el reforzamiento estructural necesario para la ampliación y mejoramiento del área administrativo Zona 1.

-EPMSC Socorro. Análisis de vulnerabilidad sísmica del pabellón y muro perimetral.

-EPMSC Villavicencio. Análisis de vulnerabilidad sísmica para determinar el reforzamiento estructural necesario para la ampliación y mejora del área de Sanidad.

Contrato 226-2018 “REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO, LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, DISEÑO ESTRUCTURAL Y EL PRESUPUESTO DETALLADO NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DE SEGURIDAD TIPO “GUAYANA” EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD EPMSC-RM PASTO – NARIÑO.”

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Contrato 170-2018 **“REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO, LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, LA VALORACIÓN, DISEÑO ESTRUCTURAL Y EL PRESUPUESTO DETALLADO NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES DE RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EXISTENTE DIAGNOSTICADO COMO INESTABLE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD - EPMS VILLAVICENCIO - META.”**

Contrato 171-2018 **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, GEOTECNIA, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PARA LAS EDIFICACIONES EXISTENTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS EN RM MANIZALES A CARGO DEL INPEC.”**

Contrato 180-2017 **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC. GRUPO 7: EPMS CALARCÁ, EPMS ARMENIA, RM ARMENIA, EPMS BOLÍVAR - CAUCA, EPMS EL BORDO, EPMS PUERTO TEJADA, EPMS SANTANDER DE QUILICHAO.”**

Por medio de este contrato se realizó diseños estructurales de la estructura metálica en talleres para la penitenciaría del Bordo.

Contrato 400-2015 **“ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA GENERAR CUPOS ADICIONALES EN EL EC-MODELO, CUNDINAMARCA.”**

Por medio de este contrato se realizó análisis de suelos y cimentaciones, para la construcción de la ampliación del pabellón 5 Cárcel Modelo.

Adicionalmente, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios estructuró el proyecto “Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria Del Orden Nacional”, cuya ejecución fue incluida en el Contrato Interadministrativo de Gerencia No 216144 de 2016, suscrito entre la Unidad y ENTerritorio (antes FONADE), mediante la contratación en dos fases, donde la primera comprende la realización del diagnóstico, que se refiere al levantamiento de la información de la Infraestructura existente, que como producto entregaría el diagnóstico de la infraestructura carcelaria nacional y por ende los datos estadísticos requeridos.

Es así que el ENTerritorio firmó el Contrato de Consultoría No. 2200603 de 2020, con el Consorcio Penitenciario Cemosá-Amauta, cuyo objeto es el “diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional para la formulación del plan maestro de infraestructura penitenciaria y carcelaria del orden nacional.” y Contrato de Interventoría No. 2200628 del 06 de mayo de 2020, con el Consorcio SIGMA 2020, con el objeto de realizar la “interventoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica y de control presupuestal del diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional para el diagnóstico del plan maestro de infraestructura penitenciaria y carcelaria del orden nacional”, de los cuales se entregó con el aval de la interventoría información de carácter digital a un 100% de los 80 establecimientos que fueron priorizados por regionales los hitos a los que se recibieron por parte de la interventoría fueron los siguientes:

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



Hito No 1. Metodología y Plan de Trabajo
Hito No 2. Levantamientos topográficos
Hito No 3. Levantamientos de campo - componente de Diagnóstico Arquitectónico
Hito No 4. Informe final de diagnóstico arquitectónico
Hito No 5. Diagnósticos Estructurales
Hito No 6. Análisis de Vulnerabilidad Sísmica
Hito No 7. Diagnósticos Eléctricos
Hito No 8. Diagnósticos de redes de voz y Datos
Hito No 9. Diagnósticos de Seguridad a la infraestructura carcelaria
Hito No 10. Diagnósticos Hidráulicos y Sanitarios
Hito No 11. Diagnósticos Ambientales y sanidad
Hito No 12. Diagnósticos Jurídico, Normativo y Legal
Hito No 13. Procesamiento Estadístico
Hito No 14. Informes de diagnóstico individual para cada centro penitenciario
Hito No 15. Informe final de diagnóstico a escala nacional y Sistema de cruce de información cartográfica y estadística

Actualmente está en revisión la información suministrada por parte de un grupo interdisciplinario de la USPEC, para darle aval a recibir todos los archivos en físico como compromiso contractual y contar con el estado actual de 80 centros penitenciarios que corresponde a ERON de primera, segunda y tercera generación.

De acuerdo con las reuniones de seguimiento y acta de entrega de la información por parte de ENTerritorio, actualmente el contrato se encuentra en ejecución. A la fecha se cuenta con 100% programado versus un 100 % ejecutado, conforme la reprogramación contractual.

9. Sírvase señalar de acuerdo con la información que reposa en la entidad, los parámetros nacionales e internacionales que, en términos de ingeniería, arquitectura, seguridad, saneamiento básico e impacto ambiental, deben tener en cuenta en materia de infraestructura carcelaria y penitenciaria, discriminando los espacios que conforman toda la infraestructura carcelaria y penitenciaria, tales como: celdas, espacios de trabajo, patios o espacios recreativos, baños, cocina, lavandería, espacios verdes, espacios deportivos, espacios religiosos o espirituales, cuarto de basuras o desechos, salidas de emergencia y espacios de evacuación, entre otros.

No existen parámetros internacionales definidos en materia de ingeniería o arquitectura que rijan en el país para el desarrollo de establecimientos penitenciario y carcelarios. Pese a lo anterior, sí existen reglas internacionales en materia de derechos humanos que orientan cómo debe ser el funcionamiento de las cárceles y penitenciarías para que respeten la

Bogotá D.C., Colombia



dignidad humana. En este recuento encontramos las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), o las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), las cuales enuncian de manera general conceptos y elementos esenciales de los sistemas más adecuados, los principios y prácticas que se reconocen como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria.

Además de estos parámetros, se debe mencionar que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-762 de 2015, recogió algunos estándares de operación de establecimientos penitenciarios y carcelarios construidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja en su documento “Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las Cárceles”. Estos estándares vienen orientando la construcción de parámetros nacionales que se están construyendo por parte de USPEC e INPEC, en lo que será el Manual de Lineamientos de Diseño para Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) para la atención y tratamiento de la PPL en todas sus fases.

Es de anotar que se han venido efectuando mesas de trabajo desde el segundo semestre del año 2022, en la revisión conjuntas INPEC – USPEC, para la elaboración del Manual, las cuales se están desarrollando de manera regular con el ánimo de tener el documento consolidado para el primer trimestre del próximo año. Dentro de estas mesas de trabajo, se establecen los flujogramas y organigramas de cada una de las áreas que conforman un establecimiento penitenciario, identificando su relación entre sus áreas funcionales, para posteriormente generar modelos arquitectónicos que sirvan para el desarrollo de la construcción de nuevos establecimiento penitenciarios y carcelarios.

Así mismo cabe mencionar que la USPEC, desde el año 2019, con una periodicidad de cuatro a seis sesiones al año, participa en el Taller “Criterios para Estándares Técnicos en Infraestructuras Penitenciarias – CETIP”, organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR, como apoyo en la elaboración de lineamientos para la construcción de Establecimientos Penitenciarios a nivel regional, como base para que cada país participante desarrolle sus propios estándares de acuerdo a sus criterios, en el cual su objetivo ha sido generar las necesidades mínimas requeridas en las áreas funcionales de salud, alimentación y reclusión de grupos étnicos. De este estudio se han generado lineamientos espaciales para un establecimiento tipo de 500 PPL, según lo estatuido por el CICR.

10. Sírvase a señalar y describir el estado actual de los espacios en los centros de reclusión que estén destinados para trabajo, desarrollo o producción de bienes, comerciales o agrícolas, alimentos, insumos y otros productos, advirtiendo las deficiencias y necesidades de los mismos.

11. Sírvase a señalar, los programas o convenios que se hayan suscrito y ejecutado en los últimos 5 años, relacionados con el mejoramiento de los espacios destinados a trabajo y producción de bienes, alimentos, insumos y otros productos.

Respuesta a preguntas 10 y 11.

Con el fin de dar atención a la Sentencia T-762 de 2015 por medio de la cual la Corte Constitucional reitera el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, la Dirección de Infraestructura de la USPEC reformula los proyectos de inversión

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



relacionados con la construcción de cupos y fortalecimiento de la infraestructura penitenciaria y carcelaria. En este marco, el 29 de noviembre de 2016 se suscribe por las partes, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y, el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE (hoy ENTERRITORIO), el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 216144.

GENERALIDADES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
Número de Contrato	216144
Objeto	El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, se compromete con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, de acuerdo con los parámetros de la Línea de Negocios de Gerencia de Proyectos, a realizar la Gerencia para la construcción e interventoría, ampliación de cupos, y mantenimiento de la infraestructura carcelaria y penitenciaria de orden nivel nacional requerida por la USPEC, lo que supone adelantar estudios, diseños, demolición, mantenimiento, suministro, mejoramiento, conservación y ampliación, así como la elaboración del Plan Maestro de Infraestructura den materia Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con la información de los diseños que presenta LA USPEC
Razón Social	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO
Fecha de Suscripción	29 de noviembre de 2016
Fecha de Inicio	12 de diciembre de 2016
Fecha de Terminación	30 de junio de 2023
VALOR DEL CONTRATO	
Valor Inicial Contrato	\$ 411.236.012.280,00
Valor Actual Contrato	\$ 384.039.894.636,00
ALCANCE	
Dentro de la línea de mantenimiento se espera atender los siguientes alcances:	
Alcance Contratado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la Infraestructura Física del Sistema Penitenciario y Carcelario Nacional. 2. Mantenimiento y Operación de Plantas de Tratamiento de agua potable y agua residual del Sistema Penitenciario y Carcelario Nacional.

Bogotá D.C., Colombia



Después de haber suscrito el Acta de Inicio del mencionado contrato el 12 de diciembre de 2016, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, remite a la Gerencia Integral del Contrato Interadministrativo asumida por el Fondo Financiero de proyectos de Desarrollo – FONADE, toda la documentación técnica, jurídica y financiera de los proyectos con cargo al rubro de fortalecimiento, así, como las fichas de revisión documental de los proyectos que integran el Contrato Interadministrativo No. 216144.

Respecto a los contratos de obra e interventoría celebrados dentro de la línea de MANTENIMIENTO del Contrato Interadministrativo No. 216144, correspondientes:

1. Mantenimiento a la Infraestructura física
2. Mantenimiento y Operación de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Agua Residual Conforme a lo descrito anteriormente, a la fecha se cuenta con una ejecución de:

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA			
CONTRATOS CELEBRADOS	CONTRATOS TERMINADOS ENTREGADOS INPEC	Y AL	CONTRATOS EN EJECUCIÓN
38 contratos	32 contratos		6 contratos
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO			
CONTRATOS CELEBRADOS	CONTRATOS TERMINADOS ENTREGADOS INPEC	Y AL	CONTRATOS EN EJECUCIÓN
51 contratos	49 contratos		2 contratos

Dentro de los contratos que se encuentran en ejecución tanto para mantenimiento a la Infraestructura Física, como para plantas de tratamiento. Se relacionan:

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA			
CONTRATO OBRA	CONTRATO INTERVENTORÍA	ERON	OBJETO
2192266	2192467	COJAM Jamundí EPMSC Buenaventura	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS (COJAM) - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ – Y (EPMSC) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



			SEGURIDAD DE BENAVENTURA A CARGO DEL INPEC.
2191679	2180866	EPMSC Bucaramanga	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL EN ESTABLECIMIENTO EPMSC ERE JP BUCARAMANGA.
2210758	2210756	CPAMS Girón	"TERMINACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EPAMCAS GIRÓN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)".
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO			
2181135	2200110	EPMSC Neiva EPMSC La Plata	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO NEIVA-HUILA. Y MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA RESIDUAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA PLATA.

De los contratos anteriormente mencionados, actualmente se está adelantando la modificación contractual de adición y prórroga al Contrato Interadministrativos No. 216144, para los Establecimientos de Jamundí, Bucaramanga y Girón. Con el fin de adicionar recursos y dar continuidad a las actividades contractuales iniciales, para hacer entrega de espacios 100% funcionales. Y, en el caso del COJAM Jamundí, poder realizar la finalización de los alcances hidrosanitarios, y la instalación de 18 motobombas para el adecuado funcionamiento del sistema hidráulico y la red de suministro de agua potable en el bloque 1, que corresponde al área de intervención del contrato. Para los frentes de Jamundí y Bucaramanga, se dará reinicio a los contratos de obra los próximos 21 y 25 de octubre respectivamente.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



Adicional a los contratos mencionados que se encuentran terminados y en ejecución, actualmente se están desarrollando 2 procesos contractuales más, para la ejecución de obras en Establecimientos Penitenciarios de las la regional central, conforme a lo estipulado dentro de la Modificación No. 8 al Contrato Interadministrativo No. 216144.

En virtud de lo mencionado, el pasado 28 de diciembre de 2021, se adelantaron las gestiones administrativas, jurídicas y presupuestales correspondientes con el objeto de adicionar al Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 216144 de 2016, para la intervención de obras civiles que permitan mejorar las condiciones de higiene, salubridad, seguridad y habitabilidad de 10 centros carcelarios de la Regional Central del INPEC. Dichas intervenciones serán ejecutadas por medio de dos contratos de obra, con su respectiva interventoría, distribuidas en dos grupos:

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
ADJUDICADO Y FIRMADO No. 2221106	Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física general de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios Grupo 1 (EPMSC RM SOGAMOSO, EPMSC CHIQUINQUIRÁ, EPAMSCAS CÓMBITA, EPC YOPAL, EPMSC VILLAVICENCIO Y EPMSC ACACIAS) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el marco del Convenio Interadministrativo no. 216144.	\$ 4 6.332.050.908,9
PUBLICADO	Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física general de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios Grupo 2 (EPMSC NEIVA, EPMSC ESPINAL, EPMSC FLORENCIA CUNDUY Y EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el marco del Convenio Interadministrativo no. 216144.	\$ 4.420.503.300,72

Pese a que el contrato de obra No. 2221106, se encuentra adjudicado y firmado, este no podrá dar inicio hasta que no se adjudique el contrato de Interventoría, lo cual, de acuerdo al cronograma presentado por ENTerritorio, se dará entre el 20 y el 28 de octubre de 2022. Una vez esto sucederá, se firmará acta de inicio de los contratos y se empezará la etapa correspondiente a la Verificación Técnica, la cual tiene una duración de un mes.

Por último, se están adelantando el estudio de las intervenciones a realizar y la preparación de los documentos de alcances y presupuestos, para la formulación de 1 nuevo proyecto para el Centro de Reclusión de Cúcuta, con el fin de dar trámite a un nuevo proceso contractual.

Es importante mencionar que, desde la Subdirección de Construcción y Conservación, en pro de dar cumplimiento a la misionalidad de la Unidad de Servicios Penitenciarios y

Bogotá D.C., Colombia



Carcelarios – USPEC, y en virtud de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 216144; se realiza de manera continua el seguimiento, supervisión y control de la disposición y uso eficiente del recurso técnico, administrativo y presupuestal, que permitan direccionar la ejecución de los Contratos Derivados de la Línea de Mantenimiento a la Infraestructura encomendados a ENTERRITORIO, en la entrega de estructuras funcionales, garantizando la atención de las necesidades de cada Establecimiento.

13. Sírvase a señalar de manera cronológica, las decisiones que en materia de infraestructura carcelaria y penitenciaria ha ejecutado la entidad desde el año 1998 hasta le fecha.

Se adjunta la relación de proyectos de Infraestructura desarrollados desde la vigencia 2014 a la fecha. **(Anexo No. 1)**

14. Sírvase a señalar las decisiones que, en materia de infraestructura carcelaria y penitenciaria, ha adoptado la entidad en cumplimiento de las órdenes y exhortaciones que hayan expedido o emitido las autoridades judiciales en el marco del estado de cosas inconstitucionales decretado por la Honorable Corte Constitucional.

Desde la creación de la USPEC en el año 2012 y, en coherencia con las obligaciones de la Entidad, la Subdirección de Construcción y Conservación adscrita a la Dirección de Infraestructura viene ejecutando sus proyectos de inversión con gestiones y actividades enfocadas en la ampliación de la cobertura del mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los ERON.

Dentro de los criterios para poder determinar la intervención en los establecimientos, la Dirección de Infraestructura de la USPEC ha enfocado sus esfuerzos en la atención de los Planes de Necesidades presentados por INPEC respecto de cada ERON, tal y como lo define el artículo 2.2.1.12.4.1 del Decreto 204 de 2016:

“ARTÍCULO 2.2.1.12.4.1. *Priorización de obras, bienes y servicios.* De conformidad con el plan de necesidades remitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) formulara los proyectos respectivos y definirá el alcance de la intervención, de acuerdo con el presupuesto asignado y aprobado a la entidad”.

Cabe decir que, con ocasión a la declaratoria de estado de cosas inconstitucional, los planes de necesidades para intervención de infraestructura están orientados a atender las necesidades identificadas por parte de la Corte Constitucional: servicios públicos, alojamiento, área de rancho, área de salud, área de resocialización, entre otros. Además de estos criterios, son tenidos en cuenta igualmente los requerimientos que puedan desprenderse de órdenes judiciales de instancia.

A continuación se muestra las órdenes judiciales las cuales fueron tenidas en cuenta para la priorización de las intervenciones de mantenimiento.

VIGENCIA 2020

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



ESTABLECIMIENTO		ÓRDENES JUDICIALES
EPAMSCAS COMBITA	DE	SOLICITUD DE AGUA POTABLE
EPMSC GIRARDOT	DE	REQUIERE ADECUACIONES RESPECTO A DESTAPAR CAÑERIAS, CAMBIO DE BATERIAS SANITARIAS Y EL ADECUADO MANTENIMIENTO EN LOS BAÑOS
EPAMS DE GIRON		REQUIERE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS CELDAS
CCP PICALAÑA "COIBA"	IBAGUE	REQUIERE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
EPAMSCAS PALMIRA	DE	SOLICITA AGUA POTABLE
EPAMS DE GIRON		REQUIERE MANTENIMIENTO DE LA LLAVE DEL AGUA DE LA CELDA 51
EPAMSCAS COMBITA	DE	SOLICITA LA DEMARCACION DEL POLIDEPORTIVO
EPAMSCAS COMBITA	DE	REQUIERE MANTENIMIENTO LAVADERO
EPMSC DE PITALITO		SOLICITA TOMAR MEDIDAS FRENTE AL HACINAMIENTO CARCELARIO
EPMSC DE PACORA		SOLICITA RESPUESTA A SU PETICION RELACIONADA CON EL PAGO DE CONTRATO DE OBRA
EPMSC MONTERIA	DE	SOLICITA TOMAR MEDIDAS REFERENTE AL SUMINISTRO DE AGUA EN EL ESTABLECIMIENTO
CPMS DE TULUA		SOLICITA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTABLECIMIENTO DE TULUA
EPMSC CARTAGENA	DE	SOLICITA LA CONSTRUCCION DE UN ESTABLECIMIENTO EN CONDICIONES DIGNAS PARA LOS PPL
EPAMSCAS PALMIRA	DE	MANIFIESTA PROBLEMAS CON EL SUMINISTRO DE AGUA
EPAMS LA DORADA - ERE-		SOLICITA SE LE INFORME SOBRE EL AVANCE DE CONSTRUCCION DE LA COCINA
ESTABLECIMIENTOS		SOLICITA SE LE DE RESPUESTA A LA PETICION REALIZADA CON RESPECTO DE PAGO DE FACTURAS
CCP PEDREGAL "COPEDE"	MEDELLIN	SOLICITA ARREGLOS EN LAS INSTALACIONES DE GUARDIA

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



EPAMS LA DORADA - ERE-		MANIFIESTAN PROBLEMAS CON EL SUMINISTRO DEL AGUA EN EL CENTRO DE RECLUSION
EPAMS DE GIRON		SOLICITA ARREGLO DE LA LAMPARA DE SU CELDA QUE LLEVA 9 MESES DAÑADA
EPAMSCAS DE COMBITA		SOLICITA MEJORAS EN EL PATIO PARARELAIZAR PRACTICA DEPORTIVA
EPAMS LA DORADA - ERE-		MANIFIESTA DAÑOS DE AGUAS NEGRAS EN LA CELDA DE RECLUSION
CCP IBAGUE PICALAÑA "COIBA"		MANIFIESTA DAÑOS EN LOS LAVAMANOS DE LA CELDA Y EN EL SANITARIO
EPAMSCAS DE COMBITA		SOLICITA MANTENIMIENTO DE SU CELDA
EPMSC DE ACACIAS		SOLICITA MANTENIMIENTO EN LAS CANCHAS DEPORTIVAS
EPMSC DE ITSMINA		SOLICITA AGUA POTABLE PARA EL ESTABLECIMIENTO
EPAMS DE GIRON		SOLICITA ARREGLO DE LOS TABLEROS DE LAS CANCHAS
EPAMSCAS DE COMBITA		SOLICITA SE ARREGLE EL LAVADERO
EPAMSCAS DE COMBITA		SOLICITA LA INSTALACION DE LAVADERO
EPAMSCAS DE COMBITA		SOLICITA INSTALACION DE LAVADERO
CCP METROPOLITANO DE CUCUTA- "COCUC"		SOLICITA SUMINISTRO DE AGUA
EPAMSCAS DE POPAYAN -ERE		SOLICITA INSTALACION DE DESAGUES EN EL PATIO

VIGENCIA 2021

ESTABLECIMIENTO		ORDENES JUDICIALES
EPAMISCAS PALMIRA	JP	T-2019-00197. Atender filtración celda 4

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



EPAMSCAS POPAYAN	ERE	<p>T-201400135. Adecuaciones para discapacitados del pabellón 1, acceso a baño, ducha, inodoro, lavamanos, comedor."T-201500167. Suministro constante de servicio de energía y agua potable.</p> <p>Mejoramiento de las condiciones de movilidad, higiene y salubridad de las personas con discapacidad en el pabellón 1."T-201500013.Instalar una batería sanitaria en cada una de las celdas que existen en el pabellón 10 - comunidad terapéutica incluido un lavamanos.T-20160095. Servicio de energía en las celdas afectadasT-201600394. Mejoramiento de la celda 25 del pabellón 8. Suministro de lámparas..T-20170005. Hacer cambio y arreglo de tuberías averiadas del tanque de lavado y del baño. Realizar arreglo de la lámpara de la celda."T-20170005. Hacer cambio y arreglo de tuberías averiadas del tanque de lavado y del baño.</p> <p>Realizar arreglo de la lámpara de la celda."T-201700065. Cambio de baterías sanitarias, enchape y colocación de cubículos en puertas de las zonas de los baños, cambio de techo en área de mesones de la zona de alimentación, T-201700123. Restablecer el servicio de energía y realizar los arreglos en las lámparas en las celdas 72 pasillo 4 y 36 del pasillo 2. arreglo de todo el sistema eléctrico.T-201700138. Arreglar los problemas e la infraestructura física del techo del patio 12.T-201700289. Reparar el servicio de energía eléctrica y la provisión o reparación de las lámparas de la celda 38 del patio 7.T-201800010. Revisar el estado de la batería sanitaria de la celda 40 del patio 5.T-201800232. Mejoramiento de la infraestructura en la celda 4 del patio 4.</p>
COJAM - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI CONDENADOS		<p>T-20170032. Verificar las condiciones del sistema hidráulico.T-201700564. Garantizar el goce efectivo y eficiente del servicio de agua.</p>
EPMSC LA UNIÓN		SENTENCIA 197 DE 2017
EPMSC ERE CALI		TUTELA
EPMSC CARTAGO		SENTENCIA 762 DE 2015
EPMSC TÚQUERRES		SENTENCIA 197 DE 2017
EPMSC BUGA		SENTENCIA 762 DE 2015
EPMSC TUMACO		Hallazgo contraloría general de la republica detrimento patrimonial construcción área de sanidad sin terminar.
EPMSC BUENAVENTURA		T-2019-0007

Bogotá D.C., Colombia



EPMSC EL BORDO	T-201700018. Obras de mantenimiento y mejoramiento de las baterías sanitarias. Reparaciones locativas de los techos de la cubierta del taller. Arreglo del mesón.
EPMSC RM PASTO	T-201700118. Planes y programas de mejoramiento y ampliación de la infraestructura carcelaria.
EPMSC TULUÁ	SENTENCIA 762 DE 2015
EPMSC ERE VALLEDUPAR	T-201600047. Construcción y adecuación de comedores, arreglo de baterías sanitarias existentes. T-201800213. Revisión de las filtraciones del pabellón 9.T-2020-02588. quien pretende se le brinden las garantías necesarias de acceso al mínimo vital tanto en el patio como en la celda durante las 24 horas del día y arreglo de tanques de almacenamiento de agua
EPAMSCAS VALLEDUPAR	T-2020-00109
EPMSC SAN ANDRÉS	T-2019-00053. fallo agosto 13 de 2020 "...SEGUNDO: Para efectos de la verificación del cumplimiento del fallo se dispone que apartir de la fecha se deberán presentar informes quincenales sobre el estado de cumplimiento y avance de las obras que se están ejecutando en el centro carcelario de San Andrés Isla que se relacionan con la acción de tutela del proceso que nos ocupa. Los informes deberán remitir al correo de la secretaría de esta Corporación comenzando a partir de la fecha de notificación de esta providencia judicial. Se deberán acompañar de los soportes fotográficos o de otra índole que se estimen necesarios. TERCERO: Las autoridades concernidas deberán remitir copia de las actas de reuniones la Mesa Interinstitucional conformada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, INPEC-, USPEC-, al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.T-2019-00053.1..SEGUNDO: Adiciónese la sentencia impugnada en el sentido de conceder un término de dos (2) meses contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, al Ministerio de Justicia INPEC, USPEC, al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia directora del Establecimiento que realicen las gestiones necesarias para solucionar la problemática relacionada con las baterías sanitarias dentro del referido establecimiento
EPC TIERRALTA	T-2020-00078. 1. "...SEGUNDO: ORDENAR al INPEC, USPEC y EPMS de Tierralta, que se implemente dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia de forma conjunta las medidas necesarias para la garantía del suministro continuo y permanente de agua en cantidades que sean al menos de 25

Bogotá D.C., Colombia



	<p>litros de agua para cada uno de los reclusos del Complejo Carcelario...” 2. 2. “...TERCERO: ORDENAR al Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC, la USPEC, al EPMSC de Tierralta y a la Alcaldía de Municipio de Tierralta, que en el término de 60 días siguientes a la notificación de esta providencia, inicien de forma conjunta el diseño de un plan de mejoramiento integral del Establecimiento Carcelario y que esté dirigido a superar de forma estructural el problema de suministro continuo y suficiente de agua potable...</p>
<p>EPMSC RIOHACHA</p>	<p>T-2019-00057 - T-2020-0007. Esta el Procurador solicita estudios de la estructura del establecimiento 2. El alcalde municipal de Hatonuevo La guajira envió oficio de julio 7 2020 donde propone la suscripción de un convenio para el cumplimiento de la tutela donde se ordena a 14 municipios crear una cárcel REQUIERE SABER EL ESTADO DE PROCESO DE CONTRUCCION DE LA CARCEL DISTRITAL DE RIOHACHA . CON AUTO DE FEBRERO 7 DE 2020 ELJUEZ ORDENA A LA USPEC PERITAZGO OARA DETERMINAR CARGAS ESTRUCTURALES YESTABLECER CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACION. 1. L JUEZ ORDEN AFECTUAR PERITAJE PARA DETERMINAR SI HAY PELIGRO ESTRUCTURAL EN EL EPMSC con providencia de julio 1 de 2020 el juez hace seguimiento a la tutela 2. ordena el tribunal distrito superior la guajira ordeno en sentencia de tuttela No 015 el 18 de marzo de 2020 hacer dos salas de audiencia virtual dotadas en el esta. modifica el numeral 9 de la sentencia de primera y ordena que en 45 dias realice tramites presupuestales y de contratación y finalización de obras de peritaje de las carga estructurales actuales y en el articulo sexto adiciona el punto 6.1. ORDENAR al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC- Y AL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA, que el término de tres (3) años y nueve (9) meses siguientes a la notificación de esta decisión, procedan a construir y entregar definitivamente el establecimiento penitenciario y carcelario de Riohacha, el cual deberá realizarse con las vigencias presupuestales de los años 2020, 2021,2022 y 2023, teniendo como fecha límite de entrega el mes de diciembre de 2023. punto 6.2.. ORDENAR al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC- Y AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA, que la construcción del nuevo. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Riohacha deberá contener un pabellón exclusivo para indígenas y otro para mujeres, teniendo en cuenta que en el departamento no cuenta con centros de reclusión con esas características. punto 6.4. 6.4 ORDENAR a los 15 municipios que conforman el Departamento de La Guajira, en coordinación con el Ministerio de Justicia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- y el INPEC, la elaboración y presentación de un proyecto para la creación de dos (2) pabellones de detenidos para que sean ubicados en los circuitos Judiciales de Maicao, San Juan del Cesar o Villanueva, proyecto que debe culminarse en un término no mayor a un (1) año siguiente a la notificación de esta sentencia. Para ello deberán rendir un informe por cada reunión que realicen con destino al Juez de Primera instancia. articulo 8.3 ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC- Y AL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RIOHACHA, que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan adecuar dentro de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Riohacha, dos (2) salas de audiencias virtuales, dotadas con todos los elementos técnicos, tecnológicos e internet, en cumplimiento del Artículo 30A de la ley 1709 de 2014; finalizado el periodo ya mencionado, deberán remitir informe de cumplimiento de la orden, con destino al Juzgado de Primera instancia.</p>
EPMSC SINCELEJO	T-201600171. Obras de adecuación en la infraestructura.
EPMSC CARTAGENA	T-2020-00054. el 5 de junio de 2020 profiere sentencia y EXHORTAR (...) para que dentro del marco de sus competencias y en los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, adelanten gestiones presupuestales, administrativas y operacionales a fin de viabilizar la construcción de otro centro penitenciario en la mayor brevedad posible....
EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	T-201800253. Verificar las condiciones de salubridad, sanitarias y de funcionamiento.
EPMSC CALARCÁ	T-201400096. Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física general del pabellón 6.

Bogotá D.C., Colombia



<p>COIBA - COMPLEJO IBAGUÉ</p>	<p>T-201400188. Poner en funcionamiento los locutorios del establecimiento. T-2019-00582. MAL ESTADO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS PATIO 13 T-2020-000173. fallo del 3 de agosto indirectamente ordena a infra a pronunciarse frente al hacinamiento: COMPULSAR copias ante la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el acatamiento de las medidas previas y las acciones efectuadas por el Instituto Penitenciario y Carcelario, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - Uspec y el consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, respecto de las soluciones a las condiciones de hacinamiento, falta de higiene, atención médica y de insumos médicos en el Coiba. T-2020-00133. fallo del 27 de julio de 2020 ordenan al inpec realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes se dé el abastecimiento diario de 25 litros de agua al día por interno del Bloque Cinco, Piso 10, Patio 35 y 36, teniendo en cuenta que el Complejo Carcelario y Penitenciario bde Ibagué Picalaña se encuentra en clima cálido, presentando en promedio, elevadas temperaturas anuales superiores a 20 °C32. "T-2020-00205. 21 de septiembre de 2020 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Ibagué mediante el cual la autoridad judicial ordenó vincular a la USPEC y otorgó el término de 6 horas para que brinde respuesta frente a: "La celda ochenta y tres (83) del bloque 3 pabellón 1A (o pabellón 10) del Coiba Ibagué Tolima, en donde se encuentra radicado el accionante en el segundo nivel, presenta problemas con: -La llave del suministro de agua se encuentra cerrada y no tiene suministro de agua. -El inodoro está dañado porque la tubería está despegada y al usarse se afectan con agua negra las celdas 34 y 35 del primer nivel. El lavamanos no tiene el bajante codo y también se encuentra fuera de servicio. - La lámpara de energía no tiene luz." ;"</p>
<p>EPMSC MANIZALES</p>	<p>T-2020-00213.fallo ordena TERCERA DECRETAR las siguientes medidas provisionales, en razón de lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia: ORDENAR al señor Juan Martín Zuluaga Tobón, en su condición de Gerente de la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P., y al señor Neveth Alfredo Londoño C., en calidad e Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales "La Blanca", que garanticen a la población privada de la libertad recluida en dicho establecimiento penitenciario y carcelario, el acceso al servicio de agua potable durante las 24 horas del día. En cuanto infraestructura, acceso al servicio de agua potable. EN INFORMACION D EJURIDICA SEÑALA QUE</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>ORDENO.FECHA FALLO: 2/6/20 ORDEN: ORDENA A LA USPEC SUPERVISAR Y VIGILAR QUE EL CONSORCIO FONDO EN ATENCION DE SALUD DE LOS PPL A TRAVES DEL OPERADOR CONTRATEN PARA LA PRESTACION DE SALUD DEL EPMSO DE MANIZALES, CUMPLA CON LAS INSTRUCCIONES PARA LA PREVENCCION Y CONTROL DEL COVID-19. T-2017-00055. se ordena en fallo "(...)CONMINAR a la USPEC, al INPEC y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS, a que busquen y acondicionen un inmueble que cumpla con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, para la reclusión transitoria de los internos que, a pesar de habersele resuelto su situación con medida de aseguramiento de detención intramural o condena, pasadas 36 horas luego de su ingreso a los establecimientos de detención transitoria, no puedan ser trasladados de inmediato a un establecimiento. T-2020-00105. solicita la remoción de cualquier obstáculo que esté impidiendo reanudar la ejecución del contrato de obra número 130 de 2020, para de esta forma, dar inicio, en el término más próximo posible, a la adecuación de la infraestructura destinada al aislamiento preventivo de las personas trasladadas a los establecimientos carcelario. T-2020-00105. TERCERO: ORDENAR al USPEC para que de manera coordinada con la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, agilicen y adopten las medidas necesarias de bioseguridad en el menor tiempo posible (10 días), en los establecimientos penitenciarios y carcelarios VILLA JOSEFINA y LA BLANCA, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 0843 de 2020 y los requerimientos por parte del Municipio de Manizales frente al personal contratista, para que se dé inicio a la obras relacionadas con la adecuación de espacios para que población privada de la libertad cuente con área de aislamiento.</p>
EPMSO ERE PEREIRA	SENTENCIA 762
EPMSO AGUADAS	T-201700022. Obras para la reparación del alcantarillado del ERON, para el arreglo de las filtraciones de las aguas negras o servidas.
EPMSO SANTA ROSA DE CABAL	SENTENCIA 762
COCUC . COMPLEJO METROPOLITANO DE CÚCUTA	TUTELA - Contraloría General de la Republica, construcción PTAR y mantenimiento redes hidrosanitarias por fachada de edificios



EPMSC ERE JP BUCARAMANGA	T-201800039. Garantizar a los internos el servicio de baño en condiciones de salubridad e higiene.
RM BUCARAMANGA	Acreditación ACA
EPMSC PAMPLONA	T- SOLICITA ARREGLOS DE SANITARIOS , PISOS EN MALAS CONDICIONES, PAREDES, TECHOS. CELDAS, SANITARIOS, LAVAMANOS, ALBERCA COMEDOR ETC. Contraloría General de la Republica, adecuación reforzamiento muro de cerramiento
EPMSC SAN GIL	T-2020-00026. FALLO: 22/04/2020 ORDENA EN UN TERMINO DE 48 HORAS PROCEDAN A REALIZAR LOS TRAMITES RESPECTIVOS ADMINISTRATIVOS PERTINENTES PARA REALIZAR LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES Y SE ADELANTE LA CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS BIENE Y SERVICIOS REQUERIDOS CON EL OBJETIVO DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS A FIN DE MITIGAR TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL COVID
EPAMSCAS GIRÓN	Acreditación ACA T-201700137. Arreglos locativos y suministro de agua permanente en celdas del patio 6. T-2017408. Verificar las condiciones en las que se encuentra la celda 78 del patio 3 y las demás del patio 3, de manera que sea suficiente para adecuar la iluminación. T-201800068. Arreglo del sanitario. T-201800135. Arreglo de lámpara de la celda 69 de patio 3. T-201800191. Realizar las reparaciones y/o el mantenimiento del sistema de alcantarillado de la parte exterior del patio 4 y de la planta de tratamiento de aguas residuales. T-201800234. Diseño de un plan de mejoramiento integral del patio 3 para el arreglo del suministro de agua y la provisión insuficiente de servicios hidrosanitarios. T-201800274. Garantizar una adecuada iluminación y se repare la batería sanitaria de la celda 29 del patio 4 T-201800309. Verificar las condiciones de la celda 31 para garantizar las adecuaciones de higiene y realizar los correctivos pertinentes. T-201800323. Reparación del servicio de luz en la celda 55 del patio 8. T-201800062. Ejecutar el arreglo y cambio de la llave de agua de la celda 51 del patio 3. T-201800213. Suministro de luz artificial en celda 69 del pabellón 3. T-2018000209. Mantenimiento de la red hidráulica y aguas negras en pabellones, incluyendo desagües, sifones, llaves terminales, tuberías, duchas y demás obras para el funcionamiento..

Bogotá D.C., Colombia



	<p>T-201800086. arreglo de la lámpara de la celda.</p> <p>T-201900037. Reparación y cambio de luminaria en pabellón 3.</p> <p>T-2020-00003. ALLO: 31/01/2020 ORDENA QUE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIETNES DE RESPEUSTA DE FONDO A LA PETICION DEL INTERNO Y SE ORDENE CAMBIO DE LAMPARAS DE LA CELDA 63.</p> <p>T-2020-00038</p> <p>T-2020-00152. onde solicita la provisión de iluminación en un sector</p> <p>T-2020-00168. fallo 4 sept 2020 (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, desarrollen todas las gestiones presupuestales y administrativas para llevar a cabo las reparaciones locativas requeridas en la celda No. 40 del Pabellón No. 2 del establecimiento.</p> <p>T-2020-00075. estado en que se encuentra la entrega del sector de ampliación del EPMAS y fecha probable de entrega</p> <p>"T-2020-00276. cuyos accionantes pretenden el arreglo de la lámpara de la celda 17 del patio 2"</p> <p>T-2020-0053</p> <p>T-2020-00233. informan del estado actual de la zonas de alimentación, estado de los baños comunales</p>
<p>EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE</p>	<p>T-201700500. Plan de atención prioritaria. Contraloría General de la Republica, mantenimiento Ranchos, áreas de sanidad y Plantas de tratamiento</p>
<p>COPEL - COMPLEJO PEDREGAL</p>	<p>T-201703276 a 201703300 y desde T201703440 a 20170345 y 201703447. Cumplir con la T-762-16.</p> <p>T-2020-00134. fallo del 31 d ejulio. oRDENA A LA USPEC LA EXIGENCIA Y EJECUCIÓN DEN CONTRATO 219 DEL 2019. REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS ANGARITAS 1,2,3,4,5,6. ARREGLOS DE CHAPAS, CAMBIO DE SANITARIOS Y LAVAMANOS, ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIE PARA ELEMENTOS DEL SERVICIO, POLARIZADO VIDRIOS DE GARITAS, MANTENIMIENTO DE GOTERAS, MANTENIMIENTO DE PISOS, MANTENIMIENTO DE AGUAS LLUVIASY AGUAS NEGRAS. ENTRE OTRAS</p> <p>"T-2020-000134. julio 30 de 2002 fallo ordena: ORDENAR al USPEC forma INMEDIATA solicite al COMPETENTE los recursos necesarios, para que más tardar al 31 de junio de 2021 se realicen las siguientes obras en el Establecimiento Carcelario Pedregal de Medellín:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Ejecutar la construcción de una garita o puesto de servicio de seguridad en el servicio denominado "CASONA" el cual deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salubridad para desempeñar la función; solo en el evento que se establezca por parte del INPEC

Bogotá D.C., Colombia



	<p>la viabilidad técnica para dicha construcción. Ejecutar la construcción de garita o puesto de servicio adecuado que cumpla con todas las medidas de seguridad y salubridad en el servicio denominado GUAYANA RANCHO O CARPA; solo en el evento que se establezca por parte del INPEC la viabilidad técnica para dicha construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> · La construcción de un techo en el puesto de información, que pueda salvaguardar al funcionario que presta el servicio de seguridad de las inclemencias meteorológicas; solo en el evento que se establezca por parte del INPEC la viabilidad técnica para dicha construcción. · Que se instale un techo en el recorrido de las garitas 1, 2, 3, 4, 5, 6, con el fin de proteger a los funcionarios de las condiciones meteorológicas; solo en el evento que se establezca por parte del INPEC la viabilidad técnica para dicha construcción. <p>· El suministro de elementos de protección para el servicio como ponchos, botas de caucho, linternas, sombrillas y las que se estime pertinentes para prestar un óptimo servicio; · El suministro de radios de comunicación y sillas ergonómicas. Las obras descritas anteriormente, deberán estar fundamentada en conceptos técnicos que elaborará el funcionario que señale el Director del INPEC y tanto las obras como los elementos mencionados deberán incluirse en el plan de presupuesto anual de la USPEC. "</p>
EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	<p>T-2020-00112. 08/07/2020 SE CONMINA A LA USPEC- PARA QUE LLEVE A CABO UNA VIGILANCIA OPORTUNA DEL CONTRATO RESPECTIVO Y SE REQUIERA LOS RESPECTIVOS INFORMES DE INTERVENTORÍA, A EFECTOS DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SUFICIENCIA, CANTIDAD, PERIODICIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE FINALMENTE SON ENTREGADOS A LA POBLACIÓN RECLUIDA EN LA ESTACIÓN SANTANDER EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TOMANDO LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, Y EN TODO CASO SE VALORE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR QUE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS SE REALICE DIRECTAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA SANTANDER DE MEDELLÍN PARA LOS ALLÍ RECLUIDOS. ORDENA A LA USPEC Y OTROS QUE DE FORMA MANCOMUNADA Y DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS SE FORME LA MESA INTERINSTITUCIONAL CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO T-2020-00065. término máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a adecuar el</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>espacio con que cuentan en la estación de policía de este municipio con ventilación y luz suficiente, espacios separados de hombres y mujeres, adultos y menores de edad, y con baterías sanitarias adecuadas y suficientes para la capacidad de la Unidad de detención transitoria, y efectúen todas aquellas reparaciones locativas que dignifiquen la existencia de los detenidos.</p> <p>T-2020-00185. requiere la directora mantenimiento de un portón</p>
<p>EPMSC QUIBDÓ</p>	<p>T-2020-00007. fallo el 13 de mayo de 2020 el juez ordena ORDENAL 2DO Y TERCERO ORDENA A LA USPEC REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA, SE ORDENA TOMAR ACCIONES INMEDIATAS EN CUANTO HIGIENE Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS POR COVID</p>
<p>EPMSC ISTMINA</p>	<p>T-2019-00159. Mediante el auto de sustanciación No. 755 del 10 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito de Quibdó, mediante el cual requirió</p> <p>"T-2020-0007. "...Solicita se decrete como medida provisional, se ordene al INPEC, la USPEC, la ARL POSITIVA, la Secretaria de Salud de Istmina Chocó, a la Alcaldía de Istmina Chocó y a la Gobernación del Chocó, la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los trabajadores del Establecimiento Carcelario de Istmina Chocó en suficientes cantidades para los 23 funcionarios y para proteger a los 141 privados de la libertad, los siguientes elementos; tapabocas N95, guantes de látex diferentes tallas, gel antibacterial, elementos para fumigación del virus COVID19 y de vectores de otras patologías que afecten el sistema inmunológico de los trabajadores y PPL, hipoclorito, clorox granulado, escobas, traperos, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas, caretas, gafas, polainas y trajes de bioseguridad completos). Que se establezca un cronograma de tres entregas más de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad, en idéntico sentido se establezca un cronograma de entrega de</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>dichos elementos durante el tiempo que se mantengan las condiciones que originaron la pandemia. Señala que la anterior petición se deprecia teniendo en cuenta el alto grado de contagio y facilidad de transmisión del virus covid-19, así como las precarias condiciones reconocidas dentro de los establecimientos penitenciarios que generó el estado de cosas (sin) institucional.””</p> <p>T-2020-00016. 25 de noviembre de 2020 ordena que una vez termine el contrato rinda informe solicita suministro de agua potable, recreación deporte y trabajo</p>
--	--

VIGENCIA 2022

ESTABLECIMIENTO	ORDENES JUDICIALES
COPEL PEDREGAL	TUTELA No. 2020-000134 1. Estabilización talud (Guayana perimetral entre garita 5 y 6). 2. Mantenimiento de Casa antigua o Casona. 3. Mantenimiento celdas patio 10. 4. Mantenimiento celdas UTE.
EPMSC QUIBDÓ	Tutela No. 2020-00007 sentencia 026. 1. Mantenimiento manto asfáltico en celdas. 2. Mantenimiento muro perimetral. 3. Control de humedades en rancho. 4. Instalación de extractores en rancho.
TULUA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN CUBIERTAS PATIOS 8,10 Y 11, EN ATENCIÓN A LA ORDEN DE INCIDENTE DE DESACATO TUTELA NO. 060 DE 2020



COMPLEJO COIBA IBAGUÉ PÍCALEÑA	ATENCIÓN A TUTELAS Y/O FALLOS JUDICIALES Mantenimiento, reparación y adecuación locativa redes de suministro de agua y alcantarillado construcción trampa de grasas y mantenimiento a red de aguas residuales que se encuentran colapsadas generando roedores y malos olores en las estructuras 1(pabellones del 1 al 15): 2(pabellones del 16 al 26) y 3(pabellones del 27 al 36). Adecuación locativa en redes eléctricas en la estructura 2 (pabellones del 16 al 26) y 3 (pabellones del 27 al 36) que se encuentran con daños en los transformadores por falta de mantenimiento vulnerando la seguridad en horas de la noche por falta de lámparas e iluminación, redes de internet y fibra óptica, módulos en la sala de audiencias virtuales. Plantas eléctricas del establecimiento (6 unidades) que se encuentran fuera de servicio subestaciones red eléctrica se encuentran en regular estado por falta de mantenimiento preventivo lo que puede ocasionar daños. Mantenimiento y cambio de mallas IMT 80 IMT 40, áreas comunes estructuras 2(pabellones del 16 al 26) y 3 (pabellones del 27 al 36), escaleras de emergencia, mallas perimetrales se encuentran en mal estado chapas de seguridad de celdas y controles de guardia en los bloques 2,3,4 y 5 afectando la seguridad del establecimiento. Mantenimiento y actualización de la subestación de gas ya que no cumple para la certificación requerida por la empresa prestadora de servicios.
CPAMS LA DORADA	ATENCIÓN A TUTELAS Y/O FALLOS JUDICIALES Mantenimiento de redes hidráulicas cambio de tuberías e instalación de fluxómetros y llaves terminales Mantenimiento de redes sanitarias cambio de tuberías internas y externas, cambio de baterías sanitarias anti vandálicas, sanitarios en losa. Cambio del alcantarillado de la red principal ampliación de la tubería adecuación de las trampas de grasa.
EPMSC CALARCÁ	ACCIÓN POPULAR - Adecuación del Rancho. ACCIÓN POPULAR - Demolición o reforzamiento de garitas. Mantenimiento redes de alcantarillado del ERON.
EPMSC MANIZALEZ	ACCIÓN POPULAR - Oficina de atención al ciudadano y ventanilla única: construcción de la oficina. (oficina-sala de espera, rampas, rutas braille, pasamanos de apoyo, baño público (NTC 6047 del 2013)
EPMSC PEREIRA	ATENCIÓN A TUTELAS Y/O FALLOS JUDICIALES (Baños discapacitados y rampas de acceso)

Bogotá D.C., Colombia



EPMSC BOYACÁ	PUERTO	ATENCIÓN A TUTELAS motobomba
-----------------	--------	------------------------------

VIGENCIA 2023

ESTABLECIMIENTO	ORDENES JUDICIALES
COMBITA	T- 2021-00258: ORDENAR al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Combita y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC- que en el término de 48 horas, realicen los arreglos de la celda uno del patio cuatro en la que cumplen la Condena EVER ORTIZ VILLEGAS y a sus compañeros de celda, conforme lo motivado supra.
COMBITA	T-2020-00114: REQUERIR Nuevamente a la Ingeniera CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ, Directora (e) de Infraestructura- USPEC o a quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días siguientes, se remita informe al despacho con el fin de establecer si fue instalada la luminaria, en la Celda nº 5 del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CON CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD DE COMBITA, donde está recluso el actor, lo anterior para establecer el cumplimiento del fallo de tutela relacionado con el mantenimiento de la celda, en amparo de los derechos fundamentales del actor
COMBITA	T-2021-00013: “...TERCERO. -En consecuencia, se impartirán las siguientes ordenes: 1.ORDENAR al Director(a) de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC –DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, en el término razonable de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, adelante todo el trámite administrativo y presupuestal necesario a fin de garantizar el funcionamiento en óptimas condiciones del rancho nuevo de mediana seguridad “EL BARNE” del EPAMSCAS Cómbita, por lo expuesto en la parte motiva. 2. ORDENAR al Representante Legal del CONSORCIO AIA 024, para que en el término razonable de quince (15) días, contados a partir del momento en que se comunique la novedad y/o alguna observación por parte del CONTRATANTE, frente a la infraestructura del rancho nuevo de mediana seguridad (de llegar a presentarse), las subsane y entregue a la USPEC. (...) Modificados por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 1 los

Bogotá D.C., Colombia



	<p>siguientes numerales: “3.ORDENAR al Director (a) del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA (EPAMSCASCO); y/o al INPEC como propietario de la construcción, y al Director (a) de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, adelanten en conjunto los trámites administrativos necesarios ante la Empresa de Energía de Boyacá -EBSA y demás entidades competentes, para lograr la conexión del servicio de energía eléctrica en el área del rancho nuevo4.ORDENAR al Director (a) la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y al Director (a) INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), realicen las labores de vigilancia, control y supervisión frente a la entrega de la obra ordenada en el numeral 3.1 atendiendo sus funciones complementarias en la materia. Para el cumplimiento de esta orden se requiere que los Directores de la USPEC y el EPAMSCASCO en nombre del INPEC de forma coordinada, hagan el correspondiente control de calidad sobre la entrega de la obra del rancho, el cual debe estar en óptimas condiciones funcionales con todos los servicios instalados y garantizar los derechos a la alimentación, salubridad, dignidad humana y salud, por lo que deben hacer las observaciones que haya a lugar y dar el correspondiente trámite a las mismas 6.ORDENAR al Director (a) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia y en adelante</p>
COMBITA	T- 2022-00080:Realizar el arreglo del lavadero de la celda nueve del patio uno del establecimiento carcelario de Combita
COMBITA	T-2022-0004: ORDENAR a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) y a la UNIÓN TEMPORAL NUTRIUSPEC que, que, si aún no lo han hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ésta sentencia, se realice visita de inspección a las instalaciones del Rancho de la Cárcel y Penitenciaría con Alta Seguridad El Barne, con la presencia de delegados de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, se levante un registro fotográfico y un acta, haciendo especial énfasis en el funcionamiento de las calderas, las marmas y el extractor de olores.– ORDENAR a la UNIDAD DE SERVICIOS

Bogotá D.C., Colombia



	<p>PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC) y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) que, de haber encontrado en la visita, situaciones que requieran intervención de mantenimiento y adecuación, procedan al mismo dentro de los tres (3) meses siguientes a la visita de inspección y en lo que tiene que ver con sus competencias, se realicen los arreglos o reparaciones respectivas para que las instalaciones de la Cárcel El Barne donde se preparan los alimentos para los internos, cuenten con todas las medidas de seguridad y adecuado funcionamiento, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. TERCERO. – ORDENAR a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC) y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) que, de haber encontrado en la visita, situaciones que requieran intervención de mantenimiento y adecuación, procedan al mismo dentro de los tres (3) meses siguientes a la visita de inspección y en lo que tiene que ver con sus competencias, se realicen los arreglos o reparaciones respectivas para que las instalaciones de la Cárcel El Barne donde se preparan los alimentos para los internos, cuenten con todas las medidas de seguridad y adecuado funcionamiento, de conformidad con lo expuesto en esta providencia(...)"</p>
COMBITA	<p>T- 2021-0018:1.2 Cual es el estado actual de ejecución del contrato No. 139 de 2020, en relación con las obras que no se habían ejecutado en la cárcel: mantenimiento de rancho, estructura, puntos de reparto, normalización eléctrica de alta seguridad, entre otros.</p>
IPIALES	<p>T-2022-00047: ORDÉNASE a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), con la coordinación del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – REGIONAL OCCIDENTE, INPEC, a través de sus Directores, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a dar inicio al trámite tendiente a efectuar por parte de la USPEC -según las competencias que la ley le señala-, un plan de diagnóstico de la infraestructura y adelante las gestiones de diagnóstico presupuestal y técnicas requeridas, conforme a los rubros y correspondientes apropiaciones presupuestales existentes, a fin de ejecutar las obras de reparación y adecuación del Pabellón No. 6 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Ipiales, en los aspectos relacionados con la filtración de agua en las paredes y los pisos, que afectan las condiciones de vida dignas de las personas ahí recluidas, y</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>cumplir con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, para la reclusión de las personas privadas de la libertad.</p>
<p>COMBITA</p>	<p>T-2022-00015:AUTO ADMISION DE TUTELA - arreglo de tubo para el suministro del agua // ORDENAR a la USPEC que, a través de su Director Andrés Ernesto Díaz Hernández, quien haga sus veces en el cargo, o el funcionario y dependencia que corresponda, de forma inmediata y en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, adelante las adecuaciones locativas y reparaciones necesarias, a fin de garantizar el suministro de agua de manera adecuada y óptima al interior del patio 7 pasillo 1 celda 11, donde se encuentra el señor JOSÉ REMBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. De otro lado, la Dirección del Centro Carcelario EL BARNE ha de prestar la colaboración requerida, según su competencia, para tal propósito en punto del restablecimiento del aprovisionamiento del preciado líquido, y precaver acaezca cualquier problema de salubridad.</p>
<p>TULUA</p>	<p>T-2020-0030:"SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC- a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC-, a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuluá y a la Alcaldía Municipal de Tuluá, a través de sus representantes, que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta decisión, procedan a constituir un Comité de Estudio con sus directores y/o representantes- del que hará parte la Procuraduría 282 Judicial 1 Penal de Tuluá- y realizar visita conjunta y coordinada del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuluá con el propósito de estudiar las condiciones de urgencia para garantizar los derechos fundamentales de la población privada de la libertad y el adecuado desarrollo del servicio y función penitenciaria- del estado de los techos de los pabellones N° 8, 10 y 11, y de las demás necesidades planteadas para la vigencia de 2020 de acuerdo con el orden de priorización informado por la USPEC. Para tal efecto, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC- y a la Alcaldía Municipal de Tuluá, deberán estar acompañados de al menos 2 profesionales en el campo de la construcción a objeto de que conceptúen, desde su específica área de conocimiento, sobre el estado de deterioro de las referidas estructuras y la urgencia con que debe adelantarse cada actividad dirigida a su</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>solución, además, de definir TERCERO: ORDENAR al señalado Comité de Estudio que, dentro del mes siguiente a haber efectuado la visita conjunta, redefina el orden de priorización de las obras o actividades de infraestructura a ejecutar durante la vigencia del año 2020 en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuluá, donde deberá estar incluida la refacción o construcción de techos nuevos según se haya determinado por los profesionales en la materia, en los pabellones 8, 10 Y 11.</p> <p>El resultante orden de priorización será oponible y plenamente desarrollado y acatado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC- en su función de gestión y ejecución contractual de las actividades u obras a desarrollar para garantizar la salud y vida digna de la población privada de la libertad dentro del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuluá.</p> <p>CUARTO: PREVENIR a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC- a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC-, a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tuluá y a la Alcaldía Municipal de Tuluá a través de sus representantes, para que se abstengan de incurrir en acciones u omisiones similares a las que dieron mérito a iniciar la presente acción”</p>
POPAYAN	<p>T-2021-000192: “PRIMERO: MODIFICAR EL ORDINA SEXTO DE LA SENTENCIA: Ordenar a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC que garantice en el término de 48 horas el suministro de agua potable en forma permanente a los internos, bien sea a través de tanques de almacenamiento, carros cisterna o cualquier otro mecanismo que consideren pertinente y expedita. En caso de que el suministro de agua se vea obstaculizado por fallas estructurales, la USPEC adoptara la medida mientras adelanta el proceso de contratación que conjure definitivamente esta falencia, sobre cuyo cumplimiento deberán informar al despacho al vencimiento del termino conferido”</p>
COIBA	<p>AP- 2013-00072: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia consultada en cuanto declaró el incumplimiento de la orden relacionada con la presentación ante el Tribunal de un cronograma de actividades para efectos de ejecutar la segunda fase del contrato de optimización de la infraestructura y construcción de anillos de red de suministro</p>

Bogotá D.C., Colombia



	de agua potable para los Bloques 2, 3 y 4 del COIBA, impartida en las sentencias de 23 de octubre de 2015 y 27 de octubre de 2017(...)"
COMBITA	T- 2018-00064: los tramites efectuados respecto al permiso de concesión de aguas subterráneas para el mencionado establecimiento y la construcción de un pozo profundo;(ii) (ii) si el plan de necesidades de infraestructura y/o dotación estructural de la vigencia 2022, fue aprobado y en caso afirmativo si se encuentra en ejecución; y (iii) cuales son las obras que se están ejecutando en el CPAMS El Barne para optimizar el servicio de agua potable.
PEDREGAL	T- 2020-00134: ORDENAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC o quien haga sus veces y dada la afirmación respecto de la existencia y ejecución del Contrato de Obra No. 219 de 2019, garantice el desarrollo de las siguientes obras en el Establecimiento Carcelario Pedregal de Medellín:• Realizar el mantenimiento que cumpla con las necesidades de seguridad y salubridad en las garitas 1,2,3,4,5,6, y puesto de información como es arreglo de; chapas de ingreso a las garitas, cambio de sanitarios, cambio de lavamanos, acondicionamiento de superficie para elementos del servicio, polarizado de vidrios de garitas, mantenimiento de goteras, mantenimiento de pisos de garitas como son cambio de rejillas, instalación de tapas para bota fuegos, habilitación de extensiones vía telefónica dentro de los mismos para caso de urgencias. Adecuación del camino que transita de la garita 5 a la garita 6; • Mantenimiento de la maya perimetral y Concertina averiadas Y deterioradas• Mantenimiento de la tubería de aguas lluvias y aguas negras
SANTA MARTA	T- 2022-0017: AUTO ADMITE TUTELA - ESTABLECIMIENTO DE SANTA MARTA // e acuerdo con el reporte que emita la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE SANTA MARTA, en caso de no potabilidad del agua, de ser necesario, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA en conjunto con la USPEC, dentro de sus competencias, dispondrán lo pertinente para realizar los ajustes que sean del caso a fin de garantizar la potabilidad del agua para la población privada de la libertad de dicho Centro Carcelario, esto es, con aptitud para el consumo humano sin consecuencias adversas en la salud de los usuarios

Bogotá D.C., Colombia



VALLEDUPAR	T-2022-00039: "(...) arreglo del baño de la celda # 201 del pabellón 7.; ya que de acuerdo a lo informado afirman que el baño se encuentra en muy mala condiciones deteriorado, sin baldosas en las paredes, y las cuales están muy rústicas y en varias ocasiones se han cortado los brazos y piernas; convirtiéndose ello en una situación de peligro e incomodidad. En razón a ello solicitan y requieren urgentemente el mantenimiento y demás acciones a realizar con el fin de garantizar las condiciones dignas y de seguridad.
GIRÓN	T- 2022-00084: vulneración a sus derechos fundamentales por la mala condición de infraestructura del lugar donde temporalmente se adecuo para la preparación de alimentos
YOPAL	AP- 2016-00093: "(...) informe detallado junto con los respectivos soportes, en el que conste el cumplimiento de las actividades adelantadas para darle continuidad a las órdenes impartidas en la sentencia del 08 de agosto de 2019, especialmente debe: i) informar si ya se validó el diagnóstico efectuado en el año 2019 para determinar si se da inicio al mantenimiento de los equipos biomédicos o se procede a su cambio; ii) realizar el mantenimiento del área del rancho, iii) señalar las actividades surtidas para dar continuidad a las medidas relacionadas con la prestación del servicio de salud a las personas privadas de la libertad y el proceso de cobertura y suministro de medicamentos a la población carcelaria(...)"
VALLEDUPAR	T-2022-00075: Aclarando que el derecho de petición que origino la misma fue interpuesto al ERON, y no a la USPEC, y es el juez de Tutela quien realiza la vinculación a esta Entidad, desde la Subdirección de Infraestructura indicamos que frente a la necesidad principal invocada por el accionante, la cual es el arreglo del inodoro de la celda 503
NEIVA	AP-2004-0003-0: Permitir el suministro de agua potable de manera permanente en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Neiva, advirtiéndole que se deben tener en cuenta los resultados de los muestreos hechos por la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, frente a los cuales se advirtió que el agua que allí se suministra no es apta para el consumo humano



CALARCA	AP- 2017-240: (i) Balance de menores y mayores cantidades de obra que se debía realizar dentro de los ocho días siguientes a la firma del Acta de verificación y reconocimiento de las obras que se suscribió el 16 de febrero de 2022; (ii) Diagnóstico de las actividades priorizadas; (iii) Acta de inicio de obras para el EPMSC Calarcá; (iv) Cronograma de obras donde se especifiquen por actividad los tiempos de ejecución; documentos que según lo manifestado por parte de la Dirección de Infraestructura de la USPEC la Arquitecta María Carolina Avena Pérez se elaborarían la primera semana de abril de 2022; (v) Informe en el que se aclare si la actividad de Impermeabilización de la placa es de todo el establecimiento o solo el pabellón 3, y de ser así, si este incluye el patio 6; e vi) Informe sobre las gestiones realizadas respecto de las garantías que amparan los contratos de los tanques de agua instalados en el EPMSC Calarcá.
COIBA	REPARACIÓN DIRECTA: Documentación para conciliación extrajudicial dentro de la REPARACIÓN DIRECTA caso ZHOMMER JULIETH USME PEREZ VS INPEC Y OTROS
VALLEDUPAR	T- 2022-00061: realizar las gestiones que sean necesaria para el traslado y/o reubicación del basurero que el establecimiento penitenciario ha dispuesto a pocos metros del sitio en el desembarcan los alimentos que tienen como destino el rancho del EPAMS, esta última actividad (reubicación), de ser necesaria, se deberá realizar en coordinación con el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Valledupar, o quienes hagan sus veces (...)"
COMBITA	T- 2022-00192: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por NEYID FERNANDO PARADA ROJAS, en contra DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS y CARCELARIOS USPEC y de la CARCEL Y PENITENCIARÍA EL BERNE, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales, acción constitucional radicada bajo el N° 2022 – 00192.(ARREGLO BATERIA SANITARIA PATIO 7) SEGUNDO: COMUNICAR la presente admisión a las accionadas, para que en el término de tres (3) días ejerza su derecho fundamental de defensa y contradicción, se pronuncien respecto de los hechos que fundamentan el escrito tutelar. Efectúense las advertencias de ley.
COMBITA	T- 2022-00113: informe respecto a las situaciones referenciadas en el escrito de tutela, específicamente, lo concerniente al trámite impartido a las peticiones de 4 de diciembre de 2021, 21 de febrero y 5 de abril de 2022, relacionadas con el suministro de agua potable en el tercer

Bogotá D.C., Colombia



	piso del penal, así como la iluminación de la celda donde se encuentra recluso
COMBITA	T- 2022-00035: reparación del excusado (unidad sanitaria) e instalación de soportes en el Establecimiento Carcelario de Combita. Se informa lo siguiente en Materia de infraestructura física e hidrosanitaria.
YOPAL	T- 2022-00137:Primerainstancia “(...)SEGUNDO: Ordenar a la USPEC, en coordinación con el INPEC y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Yopal, que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, adopte las medidas necesarias para garantizar condiciones de servicio sanitario salubres y adecuados, las que dependerán de las posibilidades logísticas de las entidades, y que, deberán consistir, de manera transitoria, en la consecución e instalación de baños portátiles, así como facilitar canecas plásticas para la recolección de agua que permita garantizar la cantidad de líquido suficiente (según lo indicado en la sentencia T-143 de 2017) para que la PPL pueda bañarse y realizar las actividades de aseo que requieran. Las anteriores medidas se adoptarán de manera provisional, hasta tanto la USPEC adelante los trámites administrativos a que haya lugar, para verificar el cumplimiento y terminación del contrato de obra No. 230 de 2019 con la Unión Temporal Avante, que hace parte del Plan de Mejoramiento Integral del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Yopal. La USPEC deberá remitir un informe detallado a este Despacho a más tardar al día siguiente del vencimiento del término otorgado en este ordinal (...).” Segunda Instancia Resuelve: 1°. CONFIRMAR el fallo de tutela de fecha 3 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 2° de Familia del Circuito de Yopal, atendiendo las consideraciones expuestas en precedencia. 2°. Notificar esta decisión a los sujetos procesales y la primera instancia, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991, a través de la Secretaría de esta corporación. 3°. Remitir el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión (...).”
YOPAL	AP--2019-00093: Respecto a los Solicitado: Documentos“(...) 3° Así las cosas, tanto INPEC como USPEC deberán rendir informe ejecutivo con SOPORTES TÉCNICOS acerca del presunto óptimo funcionamiento de la PTAR; Corporinoquia deberá actualizar e informar el estado de los procesos sancionatorios y correctivos a los que ha aludido en informes anteriores. Con base en el reporte de INPEC y USPEC, hará las verificaciones técnicas en sitio y campo, que estime

Bogotá D.C., Colombia



	necesarias para dar eventual conformidad con la operación. (...)"
POPAYAN	tT-2022-30035: En cuanto al derecho de petición cabe señalar que no es posible declarar carencia actual de objeto por hecho superado, teniendo en cuenta que si bien la USPEC, allega respuesta a la petición dirigida al Director del establecimiento en la que indica que se tendrá en cuenta la solicitud, que realizarán las gestiones, administrativas, técnicas, jurídicas y financieras posibles para poder adecuar duchas especiales para personas con movilidad reducida, se advierte que la respuesta no está dirigida al accionante y no existe prueba de que se le haya notificado, por tanto, la vulneración de tal derecho persiste, corresponde a la USPEC, dar respuesta de fondo al accionante, no al centro carcelario y debe darla a conocer al interesado en los términos contemplados en esta sentencia
SAN ANDRES	AP-2021-00039: MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC(...)", y de acuerdo con reporte de conexión errada en EPMSC LA NUEVA ESPERANZA SAN ANDRÉS - INFORME TÉCNICO No. 369 DEL 01 DE JUNIO DEL 2022(...)", expedido por la Corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) (...) ".
COMBITA	T-2022-00042: Lo ordenado:"(...) Tercero.- ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, del EPAMSCASCO HOY CÁRCEL Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE - EPC BARNE, que en el término de cuarenta y ocho hora (48) siguientes a la notificación de este fallo, por si aún no lo ha hecho, realice todas las gestiones necesarias para que se garantice la correcta iluminación de la celda de reclusión del accionante. Así mismo, para que se hagan las adecuaciones necesarias, con el fin de que el acceso del señor ANTONIO TORRES TORRES pueda acceder a la plancha superior o lecho del actor, de manera funcional, segura y adecuada, en tal sentido, dentro del mismo término, el Director de dicho establecimiento o la persona que expresamente delegue para ello, deberá verificar las adecuaciones que deban realizarse en la celda en la que actualmente se encuentra recluido el accionante, si las modificaciones o adecuaciones implican recursos con los que no cuente el establecimiento, dentro del

Bogotá D.C., Colombia



	<p>plazo concedido, deberá trasladarse al accionante a otra celda que cuente con las instalaciones adecuadas y donde se garantice la iluminación, y escalinatas o escalones para el acceso a las planchas o lugares de descanso en condiciones apropiadas, y donde se garantice la iluminación, y escalinatas o escalones para el acceso a las planchas o lugares de descanso en condiciones apropiadas, todo lo cual deberá acreditar ante este despacho dentro de dicho término. (...). Cuarto.- Ordenar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC que ejerza directamente o a través de la entidad contratada para el efecto, la labor de seguimiento, monitoreo y auditoria a la anterior orden (...).”</p>
ACACIAS	T-2022-000260: Adecuación del sistema de descargue sanitarios y duchas áreas comunes de los 17 pabellones (
EL PESEBRE	T-2022-00043:SEGUNDO.- SE ORDENA al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PUERTO TRIUNFO – ANTIOQUIA, y a la Representante Legal de la UNIDAD DESERVICIOS ENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC- que elaboren un plan, en el plazo de tres (3) meses a partir de la notificación de esta providencia, de mantenimiento de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Puerto Triunfo-Antioquia, en los aspectos relacionados con el suministro de agua potable, duchas, baños y celdas para todas las personas privadas de la libertad en dicho centro carcelario
GUADUAS	T-2019-00475: SE DE SOLUCIÓN A LA problemática presentada con el suministro de agua en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario (EPC) “La Esperanza” del Municipio de Guaduas.
PICOTA	T-2021-0035: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Representante Legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas informe sobre las actuaciones tendientes al cabal cumplimiento del fallo de tutela 035 del 4 de marzo de 2021, proferido por esta Sala de Decisión Penal, y se pronuncie frente a los hechos expuestos por la Incidentante ocurridos con posterioridad a la visita técnica realizada el 23 de noviembre de 2021, pues al parecer los trabajos eléctricos para la operación del equipo de respiración fueron deficientes y actualmente no se cuenta con fluido eléctrico en la celda del PPL



ACACIAS	T-2021-00029:Lo ordenado:-“(…)que en el término de dos (2) meses contadas a partir de la notificación del presente fallo, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacías, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y la Dirección General del INPEC, de manera mancomunada y de acuerdo a sus atribuciones legales, procedan a ejecutar actuaciones administrativas, logísticas y presupuestales con miras a conjurar las falencias en la prestación del servicio del agua, puntualmente en solucionar las fallas que impiden el abastecimiento en las celdas 50 a 58 del patio seis, así como en el mantenimiento de las electrobombas y la implementación de los tanques elevados y un sistema de infraestructura locativa e hidráulico que impida el desperdicio del líquido y permita una correcta e higiénica distribución del agua; esta orden estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del año 2021, y de no contarse con presupuesto deberá acreditarse ello ante el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías. (…)”
ESPINAL	T-2022-00122: vinculación que se nos hizo en la presente acción de tutela, solicito muy amablemente se emita un pronunciamiento desde la parte técnica sobre el establecimiento del Espinal , se refiere el accionante a problemas estructurales del ERON (COLUMNASENTREOOTROS).Enfocarnos en lo referente a infraestructura, quedo atenta a sus comentarios y/o aclaraciones.Plazo para emitir respuesta por parte de la Subdirección - mañana 22.
COMBITA	T-2021-00193: fallo del 10 de mayo :“SEGUNDO.- En consecuencia, ordenar de manera transitoria, hasta tanto se realice el proceso de contratación y puedan superarse de manera definitiva las circunstancias advertidas en la parte motiva de esta sentencia, lo siguiente: (….) Los directores del Establecimiento Penitenciario y Carcelario “El Barne” y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, deben disponer de todo lo necesario para que, por el medio que consideren más apropiado, se efectúe el cambio de lámpara en la celda 93 del tercer piso del pabellón número 1 del penal, en la cual se encuentra recluido el actor Charlynton Tobón Embus.”
VILLA HERMOSA	T-2021-00033: ordenado: TERCERO: “... AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC-, que una vez recibida tal información de parte del CENTRO CARCELARIO VILLAHERMOSA DE CALI, de manera inmediata, deberá

Bogotá D.C., Colombia



	<p>gestionar y operar todo lo necesario para el suministro de bienes (materiales y la prestación de los servicios) requeridos para el eficaz adecuamiento del mencionado baño, que no podrá exceder el término de tres (3) meses”.(VERANEXOS)Mediante oficio de fecha 5 de julio el despacho judicial NOTIFICA SANCIÓN IMPUESTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 033 de 6 de mayo de 2021, para lo cual, este Despacho Judicial RESOLVIÓ:</p> <p>"PRIMERO: SANCIONAR POR DESACATO AL DR. ANDRÉS ERNESTO DIAZ HERNÁNDEZ EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y/O QUIEN HAGA DE SUS VECES, IMPONIÉNDOLE ARRESTO POR DOS (2) DÍAS Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.</p> <p>SEGUNDO: Ordenar al sancionado que, de manera inmediata, dé cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela033 de 6 de mayo de 2021 emitida por este Despacho Judicial, o al menos se inicie la obra y se realice en el menor tiempo posible. TERCERO: DESVINCULAR del presente caso y exonerar de toda obligación al Dr. Edgar Alexander Mina Pérez en calidad de director del Centro Carcelario Villahermosa de Cali, por las razones ya expuestas.</p>
<p>GUADUAS</p>	<p>T-2022-00132: RESUELVE Primero: CONCEDER el amparo tutelar para proteger los derechos fundamentales invocados por ALBA LUZ PUENTES OSORIO calidad de Procuradora 305 Judicial Penal I, en favor de las personas privadas de la libertas y funcionarios del EP La Esperanza de Guaduas, garantías vulneradas por la UNIDAD SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” y el Operador del Contrato JL Ingeniería –OPIAMBIENTAL, por los motivos expuesto en la parte motiva. Segundo: ORDENAR a la UNIDAD SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” al Operador del Contrato JL Ingeniería –OPIAMBIENTAL, y/o al contratista correspondiente y/o quien haga sus veces, que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, efectúen las reparaciones y gestiones necesarias, con el fin de restablecer y garantizar el suministro de agua potable en condiciones, tiempo, cantidad y calidad adecuados para el establecimiento de reclusión, de acuerdo a su competencia, funciones o en el marco de sus obligaciones contractuales. Tercero:</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>ORDENAR a la UNIDAD SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” al Operador del Contrato JL Ingeniería –OPIAMBIENTAL, y/o al contratista correspondiente y/o quien haga sus veces, que informen y acrediten documentalmente el cumplimiento del fallo ante este estrado judicial, en aras de dar aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, so pena de hacerse acreedores a las sanciones por desacato reguladas en esta norma, en concordancia con el artículo 52 ibídem.</p>
<p>COMBITA</p>	<p>T-2022-00206: Respecto a lo solicitado por el accionante (...)1. Que se ordene al Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad Barne, Comandante de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita, Grupo GROPEs y Unidad de servicios penitenciarios USPEC quitar de manera inmediata el tornillo del pabellón 5 del centro penitenciario y carcelario de alta y mediana seguridad de Combita Boyacá. 2. Que se ordene de manera inmediata al Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad Barne, Comandante de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita, Grupo GROPEs y Unidad de servicios penitenciarios USPEC dejar las celdas abiertas para los internos durante todo el día a fin de que los internos permanezcan dentro de las mismas cuando así lo necesiten a fin de evitar las inclemencias del clima. 3. Que se ordene de manera inmediata al Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad Barne, Comandante de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita, Grupo GROPEs y Unidad de servicios penitenciarios USPEC permitir el ingreso de elementos de uso personal como lo son medicamentos y ropa apropiada a los internos del pabellón 5 del Centro penitenciario y carcelario con el fin de mitigar el frío y menoscabo de la salud de los PPL. 4. Ordenar de manera inmediata al Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC), Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad Barne – Combita, Comandante de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Combita, Grupo GROPEs y Unidad de</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>servicios penitenciarios USPEC Que se permita en forma ordenada y programada a los internos del pabellón 5 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad BBarne de combita tener visitas familiares, íntimas y de los respectivos abogados</p>
<p>VILLA HERMOSA</p>	<p>T-2021-00332: incidente de desacato de la referencia, el cual ordena el CUMPLIMIENTO al fallo de Tutela No. 096 del 28 de Septiembre de 2021, es necesario informar lo siguiente: Lo ordenado "(...) PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO CONSTITUCIONAL de los derechos fundamentales A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA SALUD en relación con el TRABAJO y A LA SEGURIDAD del señor FABIO ENRIQUE PARRA AREVALO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.641.894., actuando como Presidente del SINDICATO DE TRABAJADORES PENITENCIARIOS DE COLOMBIA SECCIONAL CALI, vulnerados por el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO–INPEC y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC. SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, a través de su Representante legal o por quien haga sus veces de forma temporal o permanente, y a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, a través de su representante legal o por quien haga sus veces de forma temporal o permanente, que en el término de TRES(03)MESES siguientes a la notificación de este fallo, procedan conjuntamente a realizar un plan de reparación y mantenimiento de la infraestructura del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CALI, de acuerdo al INFORME DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL elaborado por la ARL POSITIVA(...)"</p>
<p>POPAYAN</p>	<p>T-2022-30027: SEGUNDO: ORDENAR al ESTABLECIMIENTO CARCELARIO SAN ISIDRO, la UNIÓN TEMPORAL ERON SALUD y FIDUCIARIA CENTRAL S.A, que de manera coordinada, en el marco de sus competencias, en el término de cuarenta y ocho (48) horas:) Garantizar valoración médica del señor JORGE ARMANDO MARTINEZ GARCIA, encaminada a determinar si padece o no de discapacidad. b) En caso de que el accionante padezca de alguna discapacidad en el mismo término deberá determinar si puede hacer uso de las duchas comunes o requiere de duchas especiales y las condiciones con que debe contar la misma y si debe estar ubicada en la celda o puede estar fuera de ella. c) En caso de requerir ducha especial deberá ponerlo en conocimiento de la USPEC en el mismo término. d)</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>Colaborar con la notificación de la respuesta emitida por la USPEC al derecho de petición elevado por el accionante, una vez esta entidad le remita la misma. TERCERO: ORDENAR a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia que de respuesta a la petición del accionante elevada el día 28 de abril de 2022 ante el ESTABLECIMIENTO CARCELARIO SAN ISIDRO, de la que por competencia le corrió traslado, en los términos contemplados en la parte motiva de este fallo. CUARTO: ORDENAR a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, que en el evento de que el accionante requiera de adecuación de ducha, en el término de tres (03) meses siguientes a la notificación de tal circunstancia por parte del Establecimiento Carcelario, deberá garantizar el condicionamiento de la ducha en los Términos señalados por el profesional de la salud. (...)”</p>
POPAYAN	T-2022-00052: ARREGLO DE fuga de agua en el lavadero celda 34
LA DORADA	T-2012-80026: Respecto a lo ordenado y de competencia de SCC (...) Además, se REQUERIRÁ a la Dirección, al Área de Sanidad del Ente Penal local y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, para que den cuenta de la observancia del mandato médico legal, en cuanto “se recomienda que el examinado cuente en su lugar de reclusión, con la eliminación de toda barrera arquitectónica que pueda limitar su adecuado desplazamiento y que lo pueda realizar con seguridad, es decir que debe contar con rampas, baño para personas en condición de discapacidad y barandas...” (...)”
COIBA	AP 2021-04840: Ordena adicionar una celda que sea utilizado como expendio con botelleros, neveras
YOPAL	SANCIONATORIO Expediente 200- 32-7- 19-057 información relacionada con todas las obras de mantenimiento que ha ejecutado la USPEC frente al sistema de aguas residuales de ese Establecimiento Carcelario desde el año 2019 y hasta la fecha. Informar cual es el estado actual de la PTAR y como viene funcionando, de forma tal que podamos solicitar al Despacho una inspección al Establecimiento con la cual podamos desvirtuar los motivos que dieron origen a esta vinculación antes de la formulación de los cargos
SANTA MARTA	T-2022-001701: Fallo de primera instancia - numerales: (...) SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE SANTA MARTA realice una visita al

Bogotá D.C., Colombia



	<p>ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA con el fin de que verifique el cumplimiento de las medidas implementadas para satisfacer bajo parámetros cualificados el acceso al servicio público de agua potable. TERCERO: De acuerdo con el reporte que emita la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE SANTA MARTA, en caso de no potabilidad del agua, de ser necesario, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA en conjunto con la USPEC, dentro de sus competencias, dispondrán lo pertinente para realizar los ajustes que sean del caso a fin de garantizar la potabilidad del agua para la población privada de la libertad de dicho Centro Carcelario, esto es, con aptitud para el consumo humano sin consecuencias adversas en la salud de los usuarios. CUARTO: ORDENAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DELEGADA PARA LA POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA realice una verificación y seguimiento a las circunstancias de reclusión en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA, en términos de goce efectivo de acceso al agua potable, esto es, bajo parámetros no solo de regularidad sino de cualificación en aras de evitar factores de riesgo para el bienestar de las personas allí privadas de la libertad. FALLO 2DA INSTANCIA: Mediante el presente se COMUNICA PROVEÍDO del 6 de los corrientes, en el que siendo Magistrado Ponente el Dr. DAVID VANEGAS GONZÁLEZ, dispuso: PRIMERO. - Confirmar parcialmente el fallo de tutela emitido el día 26 de abril 2022 por el juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Magdalena y únicamente adicionar que las disposiciones contenidas en los numerales segundo, tercero y cuarto del fallo de tutela impugnado, se realizarán en un término no superior a las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia – si no lo hubieran hecho ya –, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO. - Por intermedio de la secretaria de esta Sala Penal notifíquese la presente decisión a los interesados por el medio más expedito posible. De no ser impugnada remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.</p>
COMBITA	<p>T-2022-00209: CUARTO.- Vincular a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en calidad de demandado a la presente acción constitucional. QUINTO.- Notificar a dichas entidades por el medio más expedito el contenido de la presente decisión, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, con copia</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>de la solicitud de tutela y del presente auto, para que, en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación, den contestación y ejerzan su derecho de defensa. SEXTO.- Por Secretaría, oficiar a la Dirección y al Área de Sanidad de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad “El Barne” y a la USPEC para que, dentro del término máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, rindan informe respecto a las situaciones referenciadas en el escrito de tutela.</p>
<p>POPAYAN</p>	<p>T-2022-0036: Fallo de primera instancia sentencia, dictada el siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), por el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Cauca). Resolvió: “(...) PRIMERO: TUTELAR PARCIALMENTE el derecho fundamental a la vida en condiciones de dignidad del señor JUAN CAMILO ARBOLEDA ALOMIAS, contra el DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), y la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC. SEGUNDO: ORDENAR al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, al Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, y al Director de Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC o quienes haga sus veces, que le suministren al señor Juan Camilo Arboleda Alomias, conforme a la regla establecida en las sentencias T-077 de 2013 y T-762 de 2015, y según lo previsto en el fallo de tutela N° 111 de 18 de febrero de 2022 emanado del Tribunal Superior de Popayán, siendo M.P. la Dra. María Consuelo Córdoba Muñoz, quince (15) litros de agua limpia por día, permitiéndosele el almacenamiento de líquido vital en su celda en cantidad no inferiores a cinco (5) litros por día para el consumo humano, la higiene y para efectos de la sobrevivencia. TERCERO: NEGAR la protección del servicio de prestación de energía, acorde con lo manifestado en forma precedente, no obstante, se conminará a la Dirección del Establecimiento Carcelario de esta ciudad, proceda a reemplazar, a la brevedad posible, las lámparas, focos o linternas luminosas que se estimen necesarias para los requerimientos del actor y demás internos del Penal. (...)”. Fallo de segunda instancia ordenó: “(...) PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia impugnada, eliminando la palabra parcialmente”, con base, en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p>



	SEGUNDO: Confirmar en todo lo demás la sentencia impugnada (...)."
PUERTO TRIUNFO	T-2021-00042: Fallo de tutela de fecha 9 de junio 2021 mediante el cual dispuso el Juzgado 01 Penal Circuito - Antioquia - El Santuario dispuso: "(...) SEGUNDO.- SE ORDENA a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC- que dentro de dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia y en coordinación con el DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL PESEBRE DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA, se implementen de forma conjunta las medidas necesarias para garantizar el suministro continuo y suficiente de agua potable a los accionantes (...). Sentencia confirmada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA DE DECISIÓN PENAL mediante providencia del quince (15) de julio de 2021, a través de la cual dicha corporación dispuso CONFIRMAR la sentencia de tutela objeto de impugnación, proferida por el Juzgado 01 Penal Circuito - Antioquia - El Santuario.
COMBITA	T-2022-00221: NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito a las accionadas, y hacer entrega de copia de la demanda y los anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días, se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente acción, para lo cual deben informar el trámite impartido a las peticiones de fecha 23 de junio de 2022, presentadas por el señor DIDIER ESCOBAR SÁNCHEZ, dirigidas a cada una de las entidades accionadas, para lo cual deberán remitir los soportes documentales que evidencien las gestiones realizadas.
NEIVA	T-2022-00074: ORDENAR al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva -EPMSC NEIVA- en cabeza de su director o quien haga sus veces, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- en cabeza de su director o quien haga sus veces; y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- en cabeza de su director o quien haga sus veces para que, al finalizar el término de dos (2) meses aludido anteriormente, entreguen el plan elaborado a este Despacho y a la Procuraduría Regional de Instrucción Huila, Defensoría del Pueblo Regional Huila, Personería Municipal de Neiva, y/o dependencias internas que deleguen dichas entidades. Así mismo, se establece como plazo para dar inicio a la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento que sean necesarias, un término

Bogotá D.C., Colombia



	máximo de seis (06) meses, contados a partir de la notificación del presente fallo.
POPAYAN	T-2022-0123: SEGUNDO: VINCULAR a la USPEC, a la presente acción de tutela. NOTIFÍQUESE la admisión de la tutela al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – EPCAMS POPAYAN, y a la USPEC, hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, a fin de que presenten el informe o contestación a la demanda de tutela. Teniendo en cuenta que en dicha acción constitucional se arguye la necesidad de intervenir la batería sanitaria que se encuentra en la celda del PPL ALEXANDER RESTREPO VÉLEZ
COMBITA	T-2019-0271: sentencia del 23 de septiembre de 2019, se ampararon los derechos fundamentales del accionante y se impartieron las siguientes órdenes: "...PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la dignidad humana al interno del EPAMSCASCO: DIDIER ESCOBAR SÁNCHEZ y a los demás internos del Pabellón No. 1 de Alta Seguridad del referido establecimiento, por estar siendo vulnerado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Cómbita EPAMSCASCO; con ocasión de la condición de insalubridad de la batería sanitaria comunal del referido patio o pabellón. SEGUNDO: Ordenar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Cómbita; que en el ámbito de sus funciones y competencias señaladas en la ley 65 de 1993, ley 1709 de 2014, Decreto Ley 4151 de 2011, Decreto 0204 de 2016 del Ministerio de Justicia y demás normas que las reglamenten y complementen; y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia: i) realizar un debido mantenimiento a la red de distribución de agua potable, para mejorar la continuidad en la prestación del servicio en la batería sanitaria del patio No. 1 de Alta Seguridad del EPAMSCASCO; ii) suministrar e instalar junto a la batería sanitaria, un tanque adicional con capacidad de 1000 lts. para almacenamiento de agua, para contar con el recurso hídrico suficiente para realizar y mantener el aseo y limpieza constante de esta área, y así solucionar el problema de generación de malos olores y afectación de estos a otras áreas del patio; iii) realizar un mantenimiento preventivo y correctivo a la batería sanitaria

Bogotá D.C., Colombia



	<p>del patio, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de sus redes y puntos hidrosanitarios, la adecuada evacuación de las aguas servidas y descargas de los inodoros, y el buen funcionamiento de las puertas e infraestructura, los lo que se garantiza un buen servicio del área a quienes hacen uso de la misma. Incidente 2 de agosto sanciona y entre otras cosas ordena: “(...) CUARTO: CONMINAR a la USPEC para que, sin más dilaciones acredite el cumplimiento a las órdenes de tutela proferidas en esta acción constitucional (...)”</p>
GACHETA	T-2022-00286: SOLICITUD DE FLUIDO ELECTRICO CONTINUO EN EL ERON
GIRON	T-2022-00202: CUARTO: ORDÉNESE a la parte accionada y vinculada que dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, rindan un informe respecto de los cargos endilgados por el accionante, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.”
COMBITA	<p>T-2022-000159: informe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, de manera detallada sobre el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá el pasado 14 de julio de 2022 en virtud del cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 2 de junio de 2022.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a los Directores de la USPEC, del INPEC, de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE DE CÓMBITA, y al representante legal de la UT NUTRIUSPEC 2022, a que en el término de las 48 horas, y en el ámbito de sus competencias, realicen e implementen de forma coordinada un plan de saneamiento a fin de solucionar cada una de las problemáticas puestas de presente en los informes presentados por la Directora de Promoción y Prevención en Salud del Departamento de Boyacá y por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, en cuanto a la infraestructura del lugar donde se preparan los alimentos denominado el “Rancho” y a los utensilios utilizados para ello, y así garantizar que la prestación del servicio de alimentación sea adecuada, de calidad y respetando las condiciones de higiene...</p>
ACACIAS	T-2022-00157: FALENCIAS EN ESTRUCTURA DEL ERON - SEGUNDO: Vincular al presente trámite constitucional a la DIRECCION GENERAL DEL INPEC, A LA REGIONAL

Bogotá D.C., Colombia



	<p>CENTRAL DEL INPEC, A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL INPEC Y A LA SECRETARIA DE SALUD DE ACACIAS. TERCERO: Oficiar a las entidades accionadas y vinculadas, para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan los informes debidos, soliciten y alleguen las pruebas frente a esta acción, así como las demás explicaciones que consideren pertinentes dentro del ejercicio de su derecho a la defensa. Adviértase a la autoridad accionada, sobre el hecho de que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento y que la omisión injustificada en el envío de la información o documentación solicitada dará lugar a la imposición de las sanciones correspondiente</p>
<p>PASTO</p>	<p>T-2022-00060: En atención a la impugnación presentada, Establecimiento de Pasto, nos vincularon referente a: que se adopten medidas para el mejoramiento de las instalaciones del centro, específicamente por la ausencia de comedores, de baños para visitas y el mal estado de los demás baños. Además, se adujo que hasta la fecha de interposición de la acción de tutela aún no había obtenido respuesta a derecho de petición (favor verificar si nos enviaron DP del señor Fredy Alexander Chávez Mejía)</p>
<p>SALAMINA</p>	<p>T-2022-00067: Mediante providencia del 11/07/2022, se falló en favor del Incidentante lo siguiente: PRIMERO: TUTELAR los derechos a la vivienda digna en conexidad con la vida, integridad personal, salud, y dignidad humana, dentro de la acción constitucional presentada por el señor JORGE ELIECER LOPEZ VALENCIA, en contra de DIRECTOR EPMSO SALAMINA, CORPORACIÓN REGIONAL DE CALDAS, COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO MUNICIPAL, USPEC, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, UNIDAD DEPTAL DE GESTIÓN DE RIESGO, y vinculados ALCALDÍA DE SALAMINA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, EMPOCALDAS S.A.E.S.P, GOBERNACIÓN DE CALDAS, por lo precedentemente esbozado. SEGUNDO: ORDENAR que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, el representante legal de CORPOCALDAS, o quien haga sus veces, y el Secretario de Infraestructura del Departamento de Caldas, o quien haga sus veces y si aún no lo han efectuado, dispongan la realización inmediata de estudios técnicos, que permitan determinar la forma más expedita de solucionar</p>

Bogotá D.C., Colombia



definitivamente el problema de la tubería instalada por la Penitenciaría de Salamina, principalmente donde reside el Actor Jorge Eliecer López Valencia. Los trabajos correspondientes serán acometidos a continuación y terminados a cabalidad antes del 31 de julio de 2022. TERCERO: ORDENAR al Alcalde Municipal, a través del Comité Municipal de Riesgo, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, reubique temporalmente al señor Jorge Eliecer López Valencia y su grupo familiar en un inmueble donde no se ponga en grave peligro sus vidas e integridad personal, mientras se realizan las obras necesarias que determine el dictamen técnico ordenado, para garantizar la habitabilidad de la vivienda del señor López Valencia.” El 25 de agosto de 2022, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, confirmó con modificación y adición... PRIMERO: CONFIRMAR CON MODIFICACIÓN Y ADICIÓN la sentencia emitida el 11 de julio de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Jorge Eliecer López Valencia en contra del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de esa localidad, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y la Secretaría de Infraestructura Departamental SEGUNDO: MODIFICAR el ordinal segundo de la providencia arriba referida, el cual quedará así SEGUNDO: ORDENAR que, en el término un (1) mes contado a partir de la notificación de esta providencia, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Salamina, Caldas, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, adelanten las gestiones necesarias para que se realicen los estudios técnicos tendientes a determinar si la tubería que conduce agua del nacimiento al centro de reclusión presenta daños y cuáles son las actividades que deben realizarse para repararlos. Las obras correspondientes deberán iniciar a continuación y terminar en forma satisfactoria, en un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) meses. PARÁGRAFO: Mientras se da cumplimiento a lo aquí ordenado, deberá suspenderse el flujo de agua o dicha red, conforme lo recomendado por la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Infraestructura Departamental (...).”

Bogotá D.C., Colombia



<p>LA DORADA</p>	<p>T-2022-000433: Sentencia 25 de agosto de 2022 PRIMERO: DECLARAR la carencia actual de objeto por hecho superado respecto al derecho de petición dentro de la presente acción de tutela promovida por los internos Jorge Andrés Rivera y Bernardo Sepúlveda Moreno en contra de La Dirección, Área de Mantenimiento y Correspondencia del Epams de esta localidad, y a la cual se ordenó la vinculación de la Dirección General del Inpec, Dirección Regional Viejo Caldas, Unidad Penitenciaria y Carcelaria – Uspec y la Defensoría del Pueblo – Regional Caldas. SEGUNDO: Tutelar el derecho fundamental a la dignidad humana invocado por los señores Jorge Andrés Rivera y Bernardo Sepúlveda Moreno en contra de la Dirección del Epams de La Dorada, Caldas, Dirección Regional Viejo Caldas, Dirección General del Inpec y la Uspec. TERCERO: Ordenar a la Dirección del Epams de esta localidad, Dirección Regional Viejo Caldas, Dirección General del Inpec y la Uspec, para que en término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan cada una dentro de sus competencias, realizar gestiones para el mantenimiento y arreglo definitivo del lavadero y albergue de almacenamiento de agua de la celda 6 Ubicada en el pabellón 5, con el fin de evitar humedad y criadero de insectos que afectan la salud y salubridad de los accionantes, de igual manera para evitar el derroche excesivo e innecesario de agua que desde el año 2021 se ha puesto en conocimiento a las entidades respectivas.</p>
<p>POPAYAN</p>	<p>T-2021-00044: sanción dentro del incidente desacato- Acción de Tutela ° 19001-31-03-006-2021- 00044-00: PRIMERO: REQUERIR al señor ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, para que dentro de las CUATRO (04) HORAS SIGUIENTES a la notificación de esta providencia, de manera CLARA, CONCRETA Y PRECISA indique cual o cuales son los actos desplegados y ejecutados para proveer de agua potable a la población privada de la Libertad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario, conforme a los acuerdos llegados con anterioridad y de igual manera aporte de manera INMEDIATA en un término no superior a 4 HORAS, informes, actas, registro fotográfico y demás documentos que permitan verificar el inicio o ejecución de la obra del plan de contingencia que se le ordeno en Auto de Fecha 29 de Agosto de 2022. SEGUNDO: CONMINAR por segunda vez al señor ANDRES ERNESTO DIAZ</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, para que dentro de las CUATRO (04) HORAS SIGUIENTES a la notificación de esta providencia, PRESENTE informe claro, preciso y con elementos actuales que permitan verificar el inicio de la ejecución del plan de contingencia para la prestación del servicio de agua potable en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán, y en caso de que este no se hubiese realizado al momento de emitir respuesta, en esta última debe indicarse claramente y sin dar fundamentos que lleven a confusión, el motivo por el cual no se ha dado inicio a dicho plan de contingencia ordenado, ni a los compromisos adquiridos con anterioridad ante las autoridades judiciales”</p>
COIBA	<p>AP-2022-00162- 25 de agosto: 1.- Oficiar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-COIBA- DIRECCIÓN GENERAL, UT PREMIER SALUD ERON VIEJO CALDAS y UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Representante Legal y/o funcionarios competentes contra quien va dirigida la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informen sobre los hechos materia de tutela, adjuntando la documentación que repose en su poder acerca del caso y las pruebas que consideren pertinentes. (Mantenimiento, reparación y adecuación locativa redes de suministro de agua y alcantarillado construcción trampa de grasas y mantenimiento a red de aguas residuales que se encuentran colapsadas generando roedores y malos olores en las estructuras 1(pabellones del 1 al 15): 2(pabellones del 16 al 26) y 3(pabellones del 27 al 36)</p>
ACACIAS	<p>T-2022-00148: SENTENCIA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022: A la Dirección de Infraestructura corro traslado con el fin que remita informe sobre el suministro de agua en el Establecimiento Acacias y respecto de la instalación de un tanque con filtro de agua solicitada por el accionante</p>
SAN ANDRES	<p>AP-2021-00039: En sentencia del 5 de septiembre: PRIMERO: APROBAR el pacto de cumplimiento al que llegaron las partes dentro de la presente acción popular en la audiencia Llevada a cabo el día 21 de abril de 2022, ajustado por el Despacho por auto de fecha 07 de junio de 2022, según el cual se comprometen las entidades demandadas y vinculada a: PRIMERO: Concretar todas las obras tendientes a optimizar y entregar en perfecto funcionamiento la PTAR del</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>Centro Carcelario “Nueva Esperanza”. Para ello, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC contará con un plazo de dos (02) meses contados a partir de la Sentencia por medio de la cual se apruebe el presente Pacto de Cumplimiento. SEGUNDO: Asimismo, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC deberá garantizar la operación de la Planta de manera continua, conforme a las normas técnicas y su mantenimiento de forma periódica y permanente TERCERO: Presentar ante la autoridad ambiental Proyecto o Plan de recuperación que permita la instrumentación de manejo y control ambiental que comprenda estrategias, acciones y técnicas aplicables en la zona de influencia con el fin de corregir, mitigar, y compensar dichos impactos y efectos ocasionados. Este compromiso corresponde de igual manera, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC y para ello, contará con un plazo de tres (03) meses contados a partir de la presente Sentencia. CUARTO: Mitigar impactos ya causados para remediar los efectos de la contaminación ambiental en predios aledaños por aspersión al suelo. Lo anterior, será una actividad misional de la USPEC y del INPEC, por la que responderán solidariamente ante la autoridad ambiental. QUINTO: En cabeza del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Establecimiento penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés-EPMSC se deberá tramitar los permisos de vertimiento ante CORALINA, lo que presupone solucionar obligaciones pendientes con la autoridad ambiental, por procesos correctivos. SEXTO: A cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago-CORALINA estará adelantar de manera preferencial los trámites legales correspondientes para la concesión de permisos de vertimiento que deberá solicitar la entidad correspondiente en la mayor brevedad posible. Además, concluir, si no lo ha hecho, el proceso sancionatorio ambiental seguido en contra del INPEC y USPEC y continuar ejerciendo sus funciones de vigilancia y control en relación con el caso particular</p>
BARRANQUILLA	<p>AP 2017-002910:“(…)De manera urgente un informe consolidado de las adecuaciones, construcciones, reparaciones que se hayan hecho desde el 2016 a la fecha en las ERON de Barranquilla enunciadas en la demanda que anexo al presente correo, a fin de ser presentado al comité de conciliación de la entidad</p>
NEIVA	<p>T-2022-00488: Sentencia del 16 de septiembre: PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor CESAR ANIBAL SANDOVAL ORTIZ, quien dice obrar</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>en calidad de representante de la Asociación Sindical de Empleados Penitenciarios ASEP-SI, en contra DEL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC (ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ) y EL DIRECTOR GENERAL DEL INPEC (DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS). SEGUNDO. VINCULAR como accionado al DIRECTOR DEL EPMSC DE NEIVA, conforme a lo indicado en la parte considerativa. TERCERO. ORDENAR la notificación personal de esta decisión a los ACCIONADOS, al VINCULADO, y al Ministerio Público, por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991; haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente proveído.</p>
POPAYAN	<p>T-2022-00062: SENTENCIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE: PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la dignidad humana del señor MISAEEL BERMELO ROJAS y de las personas privadas de la libertad que se encuentran reclusos en el pabellón 7 y 8 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- en cabeza de su director o quien haga sus veces; al director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Popayán y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- en cabeza de su director o quien haga sus veces, que elaboren un plan, en el plazo de tres (3) meses a partir de la notificación de esta providencia, de la construcción y mantenimiento de la infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán, en los aspectos relacionados con baterías sanitarias, suministro de agua potable ampliándose el horario para su suministro, adecuación y reparación de luminarias, de las celdas de los patios 7 y 8 de dicho establecimiento. El Plan deberá contener los recursos económicos, objetivos, indicadores de cumplimiento y actividades de las obras de mantenimiento, reparación y construcción de la infraestructura. El Plan debe garantizar el continuo y preventivo mantenimiento de la infraestructura física del Establecimiento Penitenciario y demás actuaciones que contribuyan a la salubridad de las personas privadas de la libertad, y su ejecución deberá iniciar al mes siguiente de su elaboración.</p>
GIRON	<p>T-2022-00409: SENTENCIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE PRIMERO: TUTELAR a favor del señor JHON EDUARDO</p>

Bogotá D.C., Colombia



	<p>PEREZ, el Derecho Fundamental a la DIGNIDAD HUMANA y acceso continuo y permanente al AGUA, vulnerados por el Representante legal y/o director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, el Representante Legal y/o director del CPAMS GIRON, el Representante Legal y/o director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, según las consideraciones de la parte motiva. SEGUNDO: ORDENAR al Representante legal y/o director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC -, al Representante Legal y/o director del CPAMS GIRON, al Representante Legal y/o director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - y al director de la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER, coordinar de manera mancomunada y acorde a sus competencias, la realización de todas las gestiones necesarias para que se adopten las reparaciones y adecuaciones de la infraestructura física del penal, específicamente las correspondientes a las recomendaciones establecidas por la PIEDECUESTADA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, con ocasión a las redes de distribución de agua en los pabellones del CPAMS GIRON dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, en aras de garantizar el continuo y permanente acceso al servicio de agua para las personas privadas de la libertad, que ocupan las instalaciones del penal y claramente del aquí accionante.</p>
<p>CHIQUINQUIRA</p>	<p>T-2022-00050: “(...)1. ADMITIR, y radicar la demanda de ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el Doctor PABLO ALBERTO VILLAVECES GELVEZ, en calidad de Procurador 215 Judicial I Penal de Chiquinquirá, en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC. 2. Dese traslado de la presente acción por el término de dos días a los señores Directores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, para que ejerza su derecho de defensa 3. Vincular a la presente acción a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de esta ciudad, para que en el término de dos días ejerza el derecho de defensa a través de su respectivo Director.. Solicitar al accionante Doctor PABLO ALBERTO VILLAVECES GELVEZ, en calidad de Procurador 215 Judicial I Penal de Chiquinquirá, allegar en el término de 2 días, copia del oficio PJHC –No. 073-2022 del 22 de junio de 2022, (problemática</p>

Bogotá D.C., Colombia



eléctrica referida en el Establecimiento CPMS-
CHIQUINQUIRA)

15. Sírvase a señalar, de manera cronológica, las decisiones que en materia de programas de resocialización al interior de los centros de reclusión ha ejecutado la entidad desde el año de 1998 hasta la fecha.

A continuación, se relaciona de manera cronológica las decisiones que en materia de programas de resocialización se han realizado al interior de los centros de reclusión:

AÑO	PROGRAMA
1992-1999	PROYECTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA DROGADICCIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO COLOMBIANO
1999-ACTUALMENTE	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (EJES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, SUPERACIÓN)
1999-2014	PROGRAMA DE CRECIMIENTO PERSONAL Y PROYECTO DE VIDA
2008 - ACTUALMENTE	PROGRAMA DE INDUCCIÓN AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO
2004 - ACTUALMENTE	PROGRAMA MISIÓN CARÁCTER- PROYECTO COMPROMISO
2015-ACTUALMENTE	PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TTO PENITENCIARIO: <ul style="list-style-type: none"> - Cadena de Vida –CV - Intervención Penitenciaria para Adaptación Social – PIPAS - Responsabilidad Integral con la Vida - RIV - Preparación para la Libertad – PL - Programa para la Educación Integral – PEC

Fuente: DIRAT INPEC

Mediante Resolución 02392 de 2006, se reglamentaron las actividades válidas para redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, la cual fue modificada por la Resolución 0003190 del 23 de octubre de 2013.

Los programas de trabajo son una de las estrategias ofrecidas al personal privado de la libertad dentro de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario y se integran en las siguientes categorías: artesanales, industriales, servicios, agrícolas y pecuarias, trabajo comunitario y libertad preparatoria, las cuales están orientadas a fortalecer en el interno(a) hábitos, destrezas, habilidades, competencias reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad para su integración a su vida en libertad. Dichos programas de trabajo se enmarcan dentro de las siguientes modalidades:

1. ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Cuando la administración del Establecimiento de Reclusión pone a disposición de las personas privadas de la libertad sus recursos propios

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



para el desarrollo de actividades productivas o actividades de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo productivo económico y social de las mismas.

2. ADMINISTRACIÓN INDIRECTA. Cuando la administración del establecimiento en virtud de un convenio o contrato, pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión para que ellas lleven a cabo actividades productivas o económicas con suministro de mano de obra del personal privado de la libertad. En este caso el control del proceso de fabricación, producción, distribución y comercialización y capacitación lo ejerce directamente el particular.

3. ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE O AUTÓNOMA: Cuando las personas privadas de la libertad, previamente autorizadas por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza desarrollan actividades ocupacionales aprobadas en el plan ocupacional, con insumo y materias primas, que adquieren en los almacenes expendio de los establecimientos, o maquinaria, herramientas o equipos del exterior autorizadas previamente por el director del ERON, de acuerdo con el reglamento interno, para elaborar o ensamblar bienes o productos industriales y/o artesanales generando valor agregado por PPL que adquiere esos materiales.

En el año 2022, dentro del Trabajo Penitenciario en la modalidad directa, se consolidan 366 actividades productivas, relacionadas a continuación:

TIPO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CANTIDAD
EXPENDIOS	125
PANADERIAS	95
ASADEROS Y COMESTIBLES	36
AGRÍCOLAS	15
ESPECIES MAYORES / GANADERÍA	12
FÁBRICAS DE AREPAS	11
PORCICULTURAS	11
AVICULTURA	8
PLAN AMBIENTAL O RECICLAJE	9
GRANJAS INTEGRALES	7
SALAS DE BELLEZA	6
TEJIDOS, LENCERIA Y CONFECCIONES	6
ESPECIES MENORES	5
LAVANDERÍAS	3
COMIDAS RÁPIDAS	3
PISCICULTURAS	1
LÁCTEOS	2

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



TIPO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CANTIDAD
EBANISTERIA	2
LOMBRICULTURA	1
IMPLEMENTOS DE ASEO	1
MICROEMPRESAS	1
FÁBRICA DE GALLETAS	1
FÁBRICA DE GAVIONES	1
ARTES GRÁFICAS	1
PANELA	1
CARPINTERIA	1
PURIFICADORA DE AGUA	1
TOTAL ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	366

Fuente: DIRAT -INPEC

El Programa de Autoabastecimiento se desarrolla desde el año 2013 y consiste en la fabricación de uniformes y botas para la dotación de la Población Privada de la Libertad, hombres y mujeres condenados de los establecimientos de reclusión del orden nacional ubicados en los siguientes ERON:

ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES UNIFORMES	ELEMENTO	TOTAL UNIFORMES A CONFECCIONAR VIGENCIA 2022
CENTRAL COBOG BOGOTA	Uniforme Masculino	6,740
CENTRAL CAMIS/COLONIA ACACIAS	Uniforme Masculino	11,870
CENTRAL EPMSC ACACIAS	Uniforme Masculino	7,514
CENTRAL EPAMSCAS COMBITA	Calzado Femenino	4,889
CENTRAL EPAMSCAS COMBITA	Uniforme Masculino	6,043
CENTRAL EPC LA ESPERANZA GUADUAS	Uniforme Masculino	3,998
CENTRAL EPC LA ESPERANZA GUADUAS	Uniforme Femenino	9,867
CENTRAL RM BOGOTA (uniforme femenino)	Uniforme Femenino	6,000
OCCIDENTE EPMSC POPAYAN	Uniforme Masculino	11,991
OCCIDENTE EPMSC POPAYAN	Calzado Masculino	1,720
OCCIDENTE COJAMUNDI	Calzado Masculino	4,584
NORTE EPMSC VALLEDUPAR	Uniforme Masculino	10,570
NOROESTE EPMSC MEDELLIN	Calzado Masculino	3,472
ORIENTE COCUC CUCUTA	Uniforme Masculino	7,139
ORIENTE EPMSC GIRON	Calzado Masculino	2,784
VIEJO CALDAS RM PEREIRA	Uniforme Masculino	3,773
VIEJO CALDAS COIBA IBAGUE	Uniforme Masculino	4,655
TOTAL		107,609

Fuente: DIRAT -INPEC

El INPEC cuenta con la marca institucional “Libera COLOMBIA®”, reconocida por la Superintendencia de Industria y Comercio desde el año 2011, la cual tiene como objetivo la comercialización de los productos artesanales elaborados por los privados de la libertad a nivel nacional.

Todos los establecimientos carcelarios están vinculados al programa de comercialización bajo la marca institucional “Libera COLOMBIA®” con productos artesanales, los cuales son recogidos en los establecimientos, exhibidos y comercializados en el punto de venta de la sede central y en diferentes ferias en las cuales participa el INPEC como Feria del Hogar, Agroexpo, Expoartesánías etc. organizadas por CORFERIAS.

El valor de todos los productos vendidos es consignado en su totalidad a cada privado de la libertad dueño de ellos.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



16. Sírvase señalar las decisiones que, en materia de programas de resocialización al interior de los centros de reclusión ha adoptado la entidad en cumplimiento de las órdenes y exhortaciones que hayan expedido o emitido las autoridades judiciales en el marco del estado de cosas inconstitucionales decretado por la Honorable Corte Constitucional.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-762 de 2015, ordenó:

“al INPEC que, en coordinación con la USPEC, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Superior de Política Criminal, elabore un plan integral de programas y actividades de resocialización, tendiente a garantizar el fin primordial de la pena en todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país. Dicho plan deberá tener en cuenta los parámetros fijados en los fundamentos 57 y 155 de esta sentencia. Adicionalmente, deberá fijar fases y plazos de implementación y ejecución, con el objetivo de medir resultados graduales, y en todo caso, dichos plazos no podrán superar el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de esta sentencia”.

En cumplimiento de esta orden, en el año 2018, se presenta la primera versión del Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización – PIPAR, donde se describen en forma concreta los programas y actividades que se realizan con la población privada de la libertad con el fin de lograr su resocialización, desde los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario.

De acuerdo a lo anterior, el INPEC ha generado que, a través de sus modalidades de trabajo penitenciario, los establecimientos de reclusión cuenten con la capacidad de oferta de cupos de trabajo suficiente hasta donde se lo permiten su posibilidad en materia de infraestructura, personal, maquinaria, equipos y herramientas.

Desde el Eje de Resocialización se realiza seguimiento, asesoría y revisión de los programas desarrollados al interior de los ERON, en lo que refiere a Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Programas Psicosociales con fines de Tratamiento Penitenciario, Atención Psicosocial, Espiritual y programas de Desarrollo de Habilidades Productivas, así como el desarrollo del Programa Pospenitenciario.

17. Sírvase a señalar los lineamientos, directrices y propósitos normativos que tiene la entidad con respecto al sistema penitenciario y carcelario.

La hoja de ruta normativa en el país que rige en el sistema penitenciario y carcelario es la Ley 65 de 1993 -Código Penitenciario y Carcelario, con sus diversas modificaciones.

Asimismo, el INPEC, como todas las entidades, ha expedido Resoluciones, Directivas, Reglamentos, Manuales y demás actos administrativos que desarrollan el Código Penitenciario y Carcelario a un nivel operativo. Esta normatividad está recogida en el normograma del INPEC, el cual está disponible en el siguiente link:

<https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/normativa/normogramainstitucional?inheritRedirect=true>

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



18. Sírvase a señalar las medidas de bioseguridad que se implementan en los centros carcelarios y penitenciarios en el país.

Los lineamientos en materia de bioseguridad para los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional son los emitidos desde el Ministerio de Salud para el caso de COVID 19, establecidos en la Resolución 843 de 2020 y su actualización dada en la Resolución 313 de 2021. Estos lineamientos disponen, entre otros:

1. Disponer de un sitio de aislamiento en cada uno de los ERON como medida de contención ante la ocurrencia del brote y aislamiento preventivo al momento del ingreso del ERON basado en la resolución 313 de 2021, con la finalidad de identificar casos probables y/ o sospechosos de enfermedades infectocontagiosas, antes de ingresar al patio de los ERON.

Habilitación de cupos para la atención de la emergencia sanitaria entregados en el lapso del informe

En el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, durante 2021, la USPEC habilitó 447 cupos transitorios, mediante la adecuación de zonas de aislamiento para las personas privadas de la libertad con comorbilidades y las personas que presentaron contagio por el COVID-19, con el fin de mitigar la propagación al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional. Cabe destacar que estas zonas se desarrollaron de acuerdo a los espacios identificados por la Dirección de cada Establecimiento Penitenciario intervenido, en donde se desarrollaron obras y actividades tales como la adecuación de estructuras, con su respectiva separación de muros, la instalación del sistema eléctrico para la alimentación de equipos biomédicos si se llegaran a requerir, instalación de luminaria y la adecuación de zonas de baños, lavamanos, zonas de duchado, las cuales contaron con duchas eléctricas, puertas y enchapes, así:

ERON	No. de cupos rehabilitados Entregados
EPMSC ANDES	42
CMS SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	0
EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	9
EPMSC CAUCASIA	10
CMPS JERICÓ	3
EPMSC LA CEJA	8
EPMSC PUERTO BERRIO	19
EPMSC SANTA BARBARA	17
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	6
CPMS SANTO DOMINGO	18
EPMSC SONSÓN	8
EPMSC TAMESIS	4
EPMSC YARUMAL	35
EPMSC MEDELLÍN	64
CPAMS LA PAZ	41
EPMSC APARTADÓ	19
CPMS PUERTO TRIUNFO	60

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN- PEDREGAL SINDICADOS*	42
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN- PEDREGAL MUJERES*	
EPMSC QUIBDÓ	36
EPMSC ISTMINA	6
Total	447

2. Ejecución mensual de acciones de educación por parte del talento humano de las Unidades de Atención Primaria en los ERON, dirigida a la población privada de la libertad para la identificación oportuna de enfermedades de riesgo de generar brotes en PPL.

3. Desde las Unidades de Atención primaria en articulación con INPEC, el fortalecimiento del Plan nacional de vacunación en coordinación con las secretarías de salud Municipales y/o Distritales con relación a las vacunas dirigida a población recluida en los ERON que este de manera intramural (PPL, menores) incluidas en el plan ampliado de Inmunizaciones Nacional.

4. Garantizar a través del Fondo Nacional de salud el suministro de elementos de protección personal basados en la necesidad remitida por INPEC de manera mensual para la PPL que incluye la entrega de Jabón antiséptico, tapabocas, gel antibacterial y alcohol Antiséptico.

5. Por parte del talento humano de las unidades Primarias de Atención de los ERON, realizar las búsquedas activas de enfermedades infectocontagiosas como: sintomáticos respiratorios, sintomáticos de lesiones en piel, con la finalidad de realizar detección temprana y aislamiento oportuno.

6. Fortalecimiento de los procesos de limpieza y desinfección en las áreas de sanidad y aislamiento de los ERON a través del Fondo Nacional de Salud garantizan la contratación del talento humano idóneo para dicha labor.

7. Suministro de elementos de protección personal al talento humano de las áreas de sanidad de los ERON, por parte del Fondo Nacional de Salud.

8. Educación a la PPL en las buenas prácticas, como el uso correcto de tapabocas, lavado de manos continuo, evitar compartir alimentos e insumos de higiene personal, así como prendas de vestir.

19. Sírvase a señalar los controles para el ingreso tanto de personal carcelario; visitantes y suministro de alimentos, entre otros.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, dentro de los procesos de seguridad que tienen por objeto garantizar el buen funcionamiento de las actividades propias que se desarrollan en los ERON, estandariza el ingreso, permanencia y salida de los mismos, de parte de servidores penitenciarios, servidores públicos de otras entidades, funcionarios de cuerpo consular y agentes diplomáticos, funcionarios de comisiones internacionales, colaboradores externos, estudiantes, judicantes, familiares PPL y otras personas. Con el

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



propósito de facilitar el desarrollo de las actividades propias de sus funciones, cuenta con los siguientes documentos:

- MANUAL DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL INPEC-CÓDIGO: PM-SP-M03-VERSIÓN 4, cuyo objetivo es *“Definir los parámetros para el ingreso, permanencia y salida de las personas que no pertenecen a la Población Privada de la Libertad, pero deben acceder a los ERON o sedes administrativas (Sede Central, Dirección Escuela de Formación (EPN) y Direcciones Regionales)”*.

- GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITAR INGRESO A LOS ERON - CÓDIGO: PM-SP-G07 – VERSIÓN 2, que tiene por objetivo: *“Definir los parámetros y requisitos que deben cumplir las autoridades administrativas, legislativas, judiciales, entes de Investigación, estudiantes, practicantes, colaboradores externos y medios de comunicación para ingreso a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional”*.

En cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar la vida, integridad física y dignidad de la población privada de la libertad, los visitantes, los servidores del INPEC y demás personas que requieran ingresar a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional --ERON, el Instituto imparte directrices para el registro preventivo y requisa, acordes a los requerimientos actuales de garantía y respeto de los Derechos Humanos:

- MANUAL REGISTRO A PERSONAS Y REQUISA DE PAQUETES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES -CÓDIGO PM-SP-M07 -VERSIÓN 3, mediante el cual se “Establecen parámetros en el marco de las actuaciones de los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en los procedimientos de registro preventivo a personas y requisa de paquetes, vehículos e instalaciones donde se cumpla la función propia del servicio de custodia y vigilancia”.

Para consultar estos manuales, el INPEC cuenta con la plataforma *“Isolucion”*, herramienta en la cual está consignada toda la documentación de gestión documental y de procesos. Se ingresa por medio del link <http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/PaginaLogin.aspx>, que permite la consulta pública con el USUARIO: consulta y la CONTRASEÑA: 123456. En la pestaña superior *“Documentos”* se despliega la opción *“listados maestro de documentos”*, donde puede consultar los manuales y guía citados.

Asimismo, en la Resolución 006349 de 2016 “Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC”, se establecen las directrices generales a tener en cuenta con respecto a controles de ingreso de personas y elementos a los ERON:

“ARTÍCULO 54. INGRESO DE ALIMENTOS. Los alimentos que pueden ingresar a los establecimientos serán los señalados por el contratista de alimentación de la USPEC, los que se autoricen para el visitante niño/niña o adolescente, y los donados a la población privada de la libertad por entes gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y colaboradores externos del establecimiento, previa revisión y requisa conforme a los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 55. INGRESO DE VÍVERES PARA PREPARAR ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD. Para el ingreso de víveres con destino al servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad, en ejecución del contrato de alimentación de la USPEC, el comandante de vigilancia

Bogotá D.C., Colombia



dispondrá del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia requerido para realizar la requisita a los víveres, contenedores, personas y vehículos”.

“ARTÍCULO 121. REQUISAS Y PORTE DE ARMAS. Con base en lo ordenado en la Ley 65 de 1993 y en la jurisprudencia constitucional, toda persona que ingrese a un establecimiento de reclusión o salga de él, por cualquier motivo, deberá ser razonablemente requisada de acuerdo con los controles de ingreso y egreso establecidos en los procedimientos aprobados por el Director General del INPEC, apoyados con los equipos electrónicos de seguridad y los binomios (hombre-canino).

Ninguna persona, sin excepción, en situación normal podrá entrar con armas a un establecimiento de reclusión.

Todo vehículo, paquete o documento, sin excepción, al momento de ingresar y egresar del establecimiento deberá ser requisado y/o revisado.

De igual forma las personas privadas de la libertad después de cada visita general, particular, íntima, o cuando sean remitidos fuera del establecimiento, ingresen a él, a cada celda, aulas, talleres, campos deportivos, zonas agropecuarias, auditorio o área de sanidad, serán objeto de registro personal acorde con los procedimientos para tal fin.

El Director o el comandante de vigilancia podrán ordenar al Cuerpo de Custodia y Vigilancia practicar requisas rutinarias o sorpresivas a las personas privadas de la libertad y a las áreas destinadas para su uso, cuando las circunstancias especiales así lo ameriten, con el fin de garantizar el orden y la disciplina.

El Director del establecimiento podrá solicitar apoyo al GROPEs para realizar requisas al mismo, cuando así se requiera para fortalecer y mantener la seguridad.

PARÁGRAFO 1º. Las requisas y demás medidas de seguridad que se adopten por parte del establecimiento deben darse dentro de un marco de respeto a la dignidad humana y a la integridad física y se realizarán en condiciones de higiene y seguridad.

Para la práctica de las requisas se designará a una persona del mismo género con el que se identifique la persona materia de registro. En el caso de las personas trans se tendrá en cuenta el género que éstas manifiesten, con independencia de lo que establezca su documento de identidad. En todos los casos, se le preguntará si prefiere ser requisado(a) por un funcionario hombre o mujer del Custodia y Vigilancia.

PARÁGRAFO 2º. Las requisas deben llevarse a cabo con un enfoque diferencial, que tenga en cuenta las necesidades y riesgos especiales inherentes de las diferentes poblaciones privadas de la libertad. Se realizará de acuerdo a las órdenes permanentes y directrices recibidas del Director General del INPEC”

20. Sírvase a señalar las medidas de seguridad que se implementan cuando los reclusos deben cumplir controles médicos, odontológicos, psicológicos, terapéuticos y citaciones judiciales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en cumplimiento de su misión y, con el fin de garantizar la vida e integridad física de los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia -CCV y de las Personas Privadas de La libertad -PPL cuando se realiza un traslado o remisión desde un establecimiento de reclusión al destino que por orden judicial o administrativa se deba cumplir, imparte directrices acordes a los requerimientos actuales de garantía y respeto de los derechos humanos, a través del MANUAL TRASLADO O REMISIONES DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, CÓDIGO: PM-SP-M06. VERSIÓN 3, cuyo objetivo es “Establecer los pasos y acciones a seguir, destinados a garantizar la seguridad, custodia y vigilancia en los traslados o remisiones de las Personas Privadas de la Libertad a cargo de los establecimientos de reclusión”.

Bogotá D.C., Colombia



Este Manual puede ser consultado en la plataforma “*Isolucion*”, herramienta en la cual está consignada toda la documentación de gestión documental y de procesos del Instituto. Se ingresa por medio del link, <http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/PaginaLogin.aspx>, que permite la consulta pública con el USUARIO: consulta y la CONTRASEÑA: 123456. En la pestaña superior “Documentos” se despliega la opción “listados maestro de documentos”, donde puede consultar el citado documento.

21. La Corte Constitucional constató que la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios se desbordó de tal forma que las personas que son capturadas y cuya situación jurídica ya ha sido definida por un juez, no pueden ser trasladadas e ingresar formalmente al sistema penitenciario y carcelario: "Por esa razón, las personas detenidas son custodiadas en espacios que no son aptos para garantizar una reclusión digna y son sometidas a una violación sistemática de sus derechos”.

La Sala comprobó que el Estado de Cosas Inconstitucionales del sistema penitenciario y carcelario se ha extendido a los denominados centros de detención transitoria (inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía y unidades de reacción inmediata -URI-, entre otros)

Entonces, sírvase señalar el Estado de Cosas Inconstitucionales en el sistema penitenciario, declarado por la Corte Constitucional en oportunidades varias.

Se anexa - Duodécimo Informe de Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario (**Anexo No. 2**)

22. Sírvase señalar ¿Cómo está avanzando la reforma al régimen carcelario, propuesta por el Señor Presidente de la República, Gustavo Petro?

El Ministerio de Justicia y del Derecho está trabajando en el diseño de un proyecto de ley que busca impulsar una política criminal y penitenciaria que garantice del modo más amplio los derechos humanos de procesados y condenados, y de víctimas dentro del sistema, haciendo énfasis en la resocialización y en la justicia restaurativa.

Este proyecto de ley pretende fortalecer dentro de la legislación penal existente la aplicación de subrogados y alternativas a la privación de la libertad en establecimientos penitenciarios y carcelarios, en delitos que no revisten mayor gravedad, por otras medidas, como por ejemplo la prisión domiciliaria de los artículos 38B y 38G del código penal colombiano, o la suspensión de la ejecución de la pena del artículo 63 de ese mismo código.

Se quiere lograr el fortalecimiento de un sistema de ejecución penal con alternativas a la prisionalización que no se justifican única y exclusivamente en la disminución del hacinamiento carcelario, sino además, en la materialización del fin de prevención especial positiva de la pena o resocialización.

La reforma también refuerza el entramado normativo y otras medidas para que las actividades como el trabajo, la educación y el deporte dentro de las prisiones, funcionen sin vacilaciones, y ello dependerá del esfuerzo de muchas instituciones del Estado y de la efectiva articulación de la sociedad civil.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La iniciativa que se está construyendo incorpora cambios en la definición de las conductas punibles, buscando que algunos conflictos sociales puedan ser tramitados por materias distintas a la penal. En esa línea, el proyecto propone la descriminalización de algunos delitos, para que puedan resolverse de manera más eficaz en otras jurisdicciones.

Se pretende que algunas conductas, aún siendo delictivas, puedan tener una solución mediada dentro del sistema penal, que no implique el desarrollo del proceso penal en sí. De este modo, estamos pensando en fortalecer respuestas de justicia restaurativa que se encuentran actualmente en el Código de Procedimiento Penal, en figuras tales como la mediación o el principio de oportunidad.

Este proyecto de ley será socializado en las próximas semanas con diversos actores de la academia, sociedad civil, autoridades públicas y comunidad en general, para recibir retroalimentación, antes de ser radicado en el Congreso de la República.

23. Sírvase indicar en ¿Cuántos establecimientos de reclusión se cuenta con la vinculación de empresarios, donde se desarrolle actividades por parte de la PPL y cuantos están trabajando con dichos empresarios.?

En todos los establecimientos de reclusión, en los cuales el servicio de alimentación es contratado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, los contratistas de alimentos, a través de la modalidad de contratación de administración indirecta, vinculan mano de obra de personas privadas de la libertad para el desarrollo de esta actividad. En la actualidad, se cuenta con un total de 2.135 personas privadas de la libertad vinculadas a esta actividad.

Además de esas vinculaciones, a continuación, se relacionan los contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de Administración Directa, vigencia 2021 – 2022, con sector privado distinto al relativo al suministro de alimentación en cárceles:

SEGUIMIENTO CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO BAJO LA MODALIDAD DE AMINISTRACIÓN INDIRECTA – VIGENCIA 2021-2022					
REGIONAL	ERON	Nº Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DESCRIPCION GENERAL ACTIVIDADES PPL	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	CUPOS PPL
REGIONAL NOROESTE	EPMSC YARUMAL	Contrato 001 del 6 de abril de 2021	Corte, confección, fijación de botones, cierres, ojales, etc, para lograr la confección de prendas de vestir femeninas, tales como chaquetas, jeans, overoles, etc.	SARAI CLOTHING SAS	50

Bogotá D.C., Colombia


**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

EPMSC YARUMAL	Contrato 30 de septiembre de 2021	Corte, confección, fijación de botones, cierres, ojales, etc,	GALEON TEXTIL SAS	40
EPMSC SANTA BÁRBARA	Contrato 1 del 1 de junio de 2021	Corte de prendas, pulida, ojalada, pegado, punteada botón, alineado de prendas, etc.	SARAI CLOTHING SAS	20
EPMSC ANDES	Contrato 1 del 31 de mayo de 2021	Arreglo, plancha, botones, revisar, empaque (con etiqueta), garra, pulida, trabilla, etc.	SARAI CLOTHING SAS	40
EPMSC ANDES	Contrato 2 del 28 de enero de 2022	Recepción de materia prima y verificación de contenido, distribuir materia prima a los PPL, iniciar proceso de fabricación y terminación del producto, etc.	TALLER OSCAR RIOS SAS	50
EPMSC BOLÍVAR	Contrato del 27 de mayo de 2021	Recibir, clasificar y distribuir técnicamente la producción por lotes. Modificar según la producción, empacar de acuerdo al tallaje, etc.	SARAI CLOTHING SAS	45
COPEDE	Contrato 2 del 27 de mayo de 2021	Corte de prendas, pulida, ojalada, pegado, punteada botón, alineado de prendas, etc.	SARAI CLOTHING SAS	50
COPEDE	Contrato 3 del 27 de mayo de 2021	Elaboración y terminación de camándulas.	SANTO ROSARIO	15
COPEDE	Contrato 1 del 27 de mayo de 2021	Conteo, corte de telas, pulida de sábanas, revisión, planchado, acolchados.	LENCERÍA COLOR HOME	130

Bogotá D.C., Colombia


**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

	COPED	Contrato del 28 de agosto de 2021	Corte de prendas, pulida, ojalada, pegado, punteada botón, alineado de prendas, etc.	SARAI CLOTHING SAS	40
	CPMS BELLO	Contrato 2 de 2022	Dobladillar acolchado (acolchado unifaz) etc.	INVERSIONES KAIROS HOME CO SAS	30
	CPMS BELLO	Contrato 003 de enero de 2022	Corte, costura, empaque, cargue, confección, fabricación, descargue del material a confeccionar.	APICE SAS	40
	COPED	Contrato 002 del 26 de enero de 2022	Recepción distribución de materia prima, proceso de fabricación y terminación del producto.	TALLER TEJIENDO HISTORIAS	16
	CPMSPTR PUERTO TIRUNFO	Contrato 002 del 28 de febrero de 2022	Creación, grabación y edición de pautas comerciales que serán emitidas dentro del sistema de audio de los establecimientos de comercio.	RST MARKETING SAS	2
REGIONAL CENTRAL	EP GUADUAS		Preparación, ensamble, empretinar, terminación de prendas.	MINING & ENVIRONMENT SAS	40
	CPAMSMBOG	Contrato 1 del 26 de enero de 2022	Aplicación de pintura sobre cuero y aglomerado	COMERCIALIZADORA JOSEFINA LATORRE GIL	20
REGIONAL OCCIDENTE	COJAM	Contrato 1 del 5 de noviembre de 2021	Corte, confección, fijación de botones, cierres, ojales para chaquetas, jeans, overoles, camisas, etc.	CO & TEX	42

Bogotá D.C., Colombia



	CPAMS PALMIRA	Contrato del 28 de enero de 2022	Tomar el producto e introduce en el molde. Limpiar, lijar, retirar el producto.	INDUSTRIA DE ALUMINIO INDIA SAS	2
	EPMSC CARTAGO	Contrato 1 de 2022	Convección y elaboración de prendas de vestir industriales tales como overoles, pantalones tipo jean y/o chill, camisas, tapabocas, prendas en tejido de punto, etc.	FERNANDA HOYOS DISEÑADORA DE MODAS	20
	EPMSC CARTAGO	Contrato 2 del 26 de enero de 2022	Realizarán la elaboración de cadenas para mascotas pagadas a los precios pactados en documento anexo y de acuerdo a producción individual.	CADENAS DEL VALLE SAS	20
	EPMSC RM PASTO		Se entregarán planos a las PPL para que elaboren muebles y objetos de madera de acuerdo a los estándares de calidad de LAFABRIK, utilizando materia prima e insumos requeridos para elaborar sillas, mesas, camas, nocheros, coquetos, percheros, y objetos de decoración.	LAFABRIK	12
	CPMSM RM POPAYÁN	Contrato 001 de 2021	Confección, empaquetado y disposición final de camisetas	FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA	22

Bogotá D.C., Colombia


**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

REGIONAL VIEJO CALDAS	RM PEREIRA	Contrato del 12 de agosto de 2021	Corte, confección, fijación de botones, cierres, ojales para chaquetas, jeans, overoles, camisas, etc.	CO & TEX	10
	RM PEREIRA	Convenio 001 del 3 de octubre de 2022	Preensamble de tendereros, armado de pinzas para ropa y elaboración de tablas así quedar lista para la entrega final de los productos, etc.	INDUSTRIAS GOL SAS	6
	EPMSC MANIZALES	Contrato del 10 de noviembre de 2021	Recepción, cargue de mercancías, empaque de kits escolares, disposición final y despacho de la mercancía.	BM INTERNATIONAL	76
	EPMSC MANIZALES	Contrato 2 del 10 de diciembre de 2021	Corte, confección, fijación de botones, cierres, ojales para chaquetas, jeans, overoles, camisas, etc.	CO & TEX	42
	EPMSC MANIZALES	Contrato 3 del 26 de enero de 2022	Actuaciones como fundición de material en hierro y acero para la realización de tapas alcantarillado de aguas de Manizales, etc.	TALLER GONZÁLEZ	3
	EPMSC MANIZALES	Contrato 4 de 2022	Corte, confección, fijación de botones, cierres, ojales, etc., inherentes para lograr la confección de prendas de vestir, tales como	INDUSTRIAS MAVILTEX	50

Bogotá D.C., Colombia



			ropa interior, vestidos de baño, pantalinetas, etc.		
	RM MANIZALES	Contrato 1 del 2021	Bordados en vestidos de baño	BENDITO SAS	50
	RM ARMENIA		Atender llamadas call center – second talent	SECOND TALENT	10
TOTAL					993

FUENTE: DIRAT INPEC

24. Sírvase señalar ¿Qué acciones se han adelantado para lograr la vinculación del sector privado en el desarrollo de la industria penitenciaria al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON

El INPEC, en conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, desde el año 2018, adelanta diferentes mesas de trabajo, con el fin de reglamentar las condiciones de trabajo penitenciario en sus diferentes modalidades, lo cual ha permitido significativos avances normativos, resaltando los beneficios y garantías en favor de la Población Privada de la Libertad - PPL, alcanzados con la expedición de la Resolución No. 4020 de 2019 de MinTrabajo “Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”.

En igual sentido, se destaca la expedición de la Resolución No. 454 del 2020 de MinSalud, que creó dentro de la planilla de afiliación PILA, el “código 64 Trabajador Penitenciario”, que permite que los particulares afilien a las personas privadas de la libertad que vinculan laboralmente al aseguramiento en riesgos laborales.

Desde el Instituto, cabe referir la expedición de la Resolución No. 003250 de 2021, “Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago”, que facilita que los Directores de los ERON puedan suscribir directamente los convenios de administración indirecta o directa, que permiten la vinculación laboral de personas privadas de la libertad:

“ARTÍCULO OCTAVO. Delegar en los directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, la celebración de convenios o contratos de trabajo penitenciario:

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.

2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad – PPL”.

Bogotá D.C., Colombia



Otro aspecto que se resalta, consiste en la tarea del INPEC de buscar espacios permanentes con diferentes gremios empresariales, Cámaras de Comercio, entes territoriales, entidades sin ánimo de lucro como fundaciones y ONG, que permiten socializar la posibilidad de vinculación de mano de obra de personas privadas de la libertad dentro de los Establecimientos de Reclusión.

Finalmente, en la actualidad, se encuentra en ejecución el Contrato No. 113 de 2022, suscrito entre el INPEC y la empresa contratista VISIÓN & PROYECTOS S.A.S, cuyo objeto es "ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON"; para lo cual se asignaron trescientos cuarenta millones de pesos (\$340.000.000).

25. Sírvase indicar ¿si se cuenta con el equipo Psicosocial (psicólogos, abogados, trabajadores sociales) en todos los establecimientos de reclusión del Orden Nacional- ERON?

Actualmente a nivel nacional se cuenta con profesionales en psicología, trabajo social y derecho en las áreas tratamiento y desarrollo de los establecimientos de reclusión del orden nacional -ERON de la siguiente forma:

Administrativos (funcionarios de carrera administrativa y provisional):

- Abogados: 42 en 27 ERON (algunos de estos cumplen doble función en el área jurídica y en los Consejos de Evaluación y tratamiento de los ERON).
- Psicólogos: 188 en 46 ERON.
- Trabajadores Sociales: 71 en 31 ERON.

Cuerpo de Custodia y Vigilancia (funcionarios uniformados que ejercen doble función, tanto de seguridad, como de apoyo a las áreas de tratamiento y desarrollo de los ERON dependiendo de su formación profesional).

- Abogados: 21 en 19 ERON (algunos de estos cumplen doble función en el área jurídica y en los Consejos de Evaluación y tratamiento de los ERON).
- Psicólogos: 60 en 48 ERON.
- Trabajadores Sociales: 14 en 10 ERON.

No se cuenta con abogados en 88 ERON, Psicólogos 25 ERON, Trabajadores Sociales 77 ERON.

Se hace la aclaración que esta información es dinámica, debido a la alta rotación de los funcionarios por traslados, encargos, reubicaciones, entre otras.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Regional	Número de profesionales en Trabajo Social	Programa de atención
Central	10	condiciones excepcionales
Occidente	8	condiciones excepcionales
Noroeste	3	condiciones excepcionales
Viejo Caldas	6	condiciones excepcionales
Oriente	4	condiciones excepcionales
Norte	7	condiciones excepcionales

Fuente: DIRAT INPEC.

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO OLARTE RINCÓN

Director de Política Criminal y Penitenciaria

DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA

Elaboró: Grupo de Política Penitenciario

Revisó y aprobó: Diego Mauricio Olarte Rincón

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=zTUzJiWchUZU7Vr07qaTr3oqoFUjMxiYvELgtLFWT4E%3D&cod=MK0Hdkxd%2B4KmKMmqwj5sA%3D%3D>

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co